

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3922100003966
 Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R.F.C. : FET001006BJ4**
y/o: **C.P. : 11510**
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016	
Prima neta: 4,643,277.33	% Financ. Pago fracc: 0.00 0.00	Gastos de Expedición: 930.00	% I.V.A. : 16 743,073.18	Prima Total: 5,387,280.51	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

CONDICIONES
CONDITIONS

1. SECCIÓN 1 - INTRODUCCIÓN

Las Condiciones incluidas en la presente Sección serán de aplicación a todas las Secciones salvo que se especifique lo contrario.

1.1 TOMADOR

Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V

1.2 ASEGURADO

- Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V
- Naturgy Energy Group, S.A. ;
- Union Fenosa México S.A de CV
- cualquier otra empresa subsidiaria, participada, afiliada, asociada o controlada por la que cualquiera de las citadas tenga responsabilidad de asegurar, y
- otros por los que cualquiera de las anteriores entidades tenga responsabilidad de asegurar, como:
Comisión Federal de Electricidad (CFE) como Principal y / o subsidiarios de las empresas de sus respectivos derechos e intereses y / o contratistas y / o subcontratistas que trabajen en el emplazamiento asegurado.

1.2.2 BENEFICIARIO

- Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V. y/o Naturgy Energy Group, S.A. y/o cualquier otra empresa subsidiaria, participada, afiliada, asociada o controlada por la que cualquiera de las citadas tenga responsabilidad de asegurar.
- Comisión Federal de Electricidad (CFE) y otros cesionarios de esta y/o el Agente Colateral.

1.3 PERÍODO

Desde las 00:01 horas (hora local española) del 30 de Octubre de 2021 hasta las 00:01horas (hora local española) del 30 de Octubre de 2022, o su equivalente en hora Mexicana.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.4 ALCANCE TERRITORIAL

Mundial excepto territorios sancionados (OFAC) y de acuerdo con la clausula de sanciones incluidas en las diferentes secciones de la póliza.

1.5 COBERTURA

Serán de aplicación las condiciones, límites y franquicias establecidas para cada una de las Secciones que siguen:

- Sección 2 Responsabilidad Civil Terrestre
- Sección 3 Daños Materiales y Pérdida de Beneficios
- Sección 4 Transportes de Mercancías

1.6 VALORES DECLARADOS

Aplicable únicamente a las Secciones 3 (Daños Materiales y Pérdida de Beneficios).

Sección 3 Daños Materiales y Pérdida de Beneficios
Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial, información protegida, de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

1.7 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Salvo lo que más específicamente pueda establecerse en las Condiciones Especiales de cada Sección, la cifra máxima de indemnización por siniestro u ocurrencia en exceso de los deducibles aplicables será:

Sección 2 Responsabilidad Civil Terrestre

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.29 Costes de Defensa y Fianzas, la responsabilidad máxima del asegurador no excederá por cada reclamación o serie de reclamaciones derivados de una misma causa los USD 100.000.000 por ocurrencia/ reclamación en exceso de los deducibles.

- RC Patronal: USD 100.000.000 por ocurrencia.
- Responsabilidad Civil General: USD 100.000.000 por ocurrencia.
- Responsabilidad Civil de Productos: USD 100.000.000 por ocurrencia y en el agregado por el periodo de la póliza.
- Responsabilidad por Contaminación: USD 100.000.000 por ocurrencia y en el agregado por el periodo de la póliza.

Los siguientes sublímites separados son aplicables en exceso del deducible:

- a) Campos Electromagnéticos: USD 25.000.000 (100%) por ocurrencia y agregado por el periodo de la póliza.
- b) Retirada de Producto: USD 2.000.000 (100%) por ocurrencia y agregado por el periodo de la Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3922100003966
 Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- c) Responsabilidad Civil Profesional (por Daños que no sean consecuencia de daños personales, materiales y sus consecuencias): 6.000.000 USD (100%) por ocurrencia y agregado por el periodo de la Póliza.
- d) Responsabilidad Civil Subsidiaria por el uso de Drones/ UAV sin exceder 25 kg: USD 10.000.000 por ocurrencia y agregado por el periodo de la póliza.
- e) Fallo de suministro: USD 100.000.000 por ocurrencia y en el agregado por el periodo de la póliza.
- f) Daños Patrimoniales puros: USD 100.000.000 por ocurrencia y en el agregado por el periodo de la póliza.
- g) El límite de gastos de defensa y bonos (en exceso del límite contratado para "Liberación de gastos") está sublimado a 2.000.000.

Sección 3 Daños Materiales y Pérdida de Beneficios

Se establece un Límite de Indemnización máximo por siniestro en exceso de los deducibles aplicables de USD 750.000.000 (100%) combinado para Daños Materiales y Pérdida de Beneficios.

El límite de indemnización está sujeto a los siguientes sublímites fijados en USD por ocurrencia, salvo que se indique lo contrario:

Líneas de Transmisión y Distribución (Combinado Daños Materiales y Pérdida de Beneficios y agregado anual incluyendo Gastos Extraordinarios Adicionales T&D Facilities):

-Solo Incendio	USD 60.000.000
-Otros riesgos	USD 40.000.000
Costes de Demolición e Incremento en el Coste de Construcción	USD 5.000.000
Retirada de escombros y Costes de Limpieza	USD 10.000.000
Gastos de Extinción de Incendios	USD 10.000.000
Costes de Aceleración	USD 5.000.000
Gastos Extraordinarios Adicionales - Instalaciones T&D	USD 1.500.000
Honorarios profesionales	USD 5.000.000
Sue and Labour	USD 5.000.000
Propiedades en Curso de Construcción	USD 5.000.000
Rebose de tanques	USD 5.000.000
Transporte Terrestre, excluido ALOP/LOP	USD 1.000.000
Reposición de Archivos y Documentos	USD 1.000.000
Nuevas adquisiciones	USD 5.000.000
Impedimento de Acceso o Salida	30 días
Proveedores de calefacción, luz, electricidad, agua	USD 5.000.000

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3922100003966
 Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60016	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Proveedores/ Clientes Directos Nominados	USD 25.000.000
Proveedores/ Clientes Directos No Nominados	USD 5.000.000
Autoridades Públicas	USD 20.000.000
Cleaning Expenses	USD 5.000.000
SRCC	USD 20.000.000
Daños maliciosos	Excluido
Obstrucción de cualquier puerto o instalación en un muelle	Excluido

Proveedores nominados
 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD- Servicios de Transmisión
 CFE - Suministro de Gas
 PEMEX GAS/PETROQUÍMICA BÁSICA
 El Paso

La responsabilidad total de los aseguradores bajo las extensiones de Proveedores de calefacción, luz, electricidad, agua y Proveedores/ Clientes Directos Nominados y No nominados no excederá el límite de USD 50.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual.

Los sublímites de Indemnización aquí establecidos se aplicarán en exceso al deducible y no se reducirán por la existencia de ninguna otra cobertura de seguro.

1.8 PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

Aplicable a la cobertura de Pérdida de Beneficios de las Secciones 3 Daños Materiales y

Pérdida de Beneficios.
 35 meses

1.9 DEDUCIBLES

Sección 2 Responsabilidad Civil Terrestre

En general: USD 50.000

Sección 3 Daños Materiales y Pérdida de Beneficios

Daños Materiales:

- Terremoto e Inundación: 1.000.000 USD
- Resto de riesgos y causas: 100.000 USD.
- Turbina de Gas / Generador: 1.000.000 USD
- Caldera de Recuperación (HRSG); Transformador principal; Turbina de Vapor/ Generador: 500.000 USD.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S. A. DE C. V. **R. F. C. : FET001006BJ4**
y/o: **C. P. : 11510**
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Pérdida de Beneficios:

En general: 60 días mín USD 5.000.000

CBI: 90 días mín USD 5.000.000

Condiciones aplicables a la sección B

El siguiente criterio deberá tenerse en cuenta cuando se calcule el equivalente económico de 60 o 90 días de franquicia para la cobertura de Pérdida de Beneficios cuando la pérdida exceda el deducible en días.

- a) Deducible = (Número de días) x (el valor medio diario) x el porcentaje de no disponibilidad de la planta debido a un Daño.
Donde el valor medio diario = cargas fijas anuales (valor a aportar por el Asegurado en el momento del Daño) / 365.

Condiciones aplicable a la sección A y B

Todas las pérdidas, daños o gastos que surjan de un evento se ajustarán como un solo siniestro, y de la cantidad de tal pérdida ajustada se deducirá el importe (s) reflejado más arriba, independientemente de la cantidad de situaciones afectadas (a menos que se indique lo contrario). Si en un mismo evento aplicasen dos o más deducibles, el total a deducir no excederá el mayor deducible, excepto los deducibles de la Sección 3A y de la Sección 3B que siempre aplicarán por separado en cualquier evento.

En caso de ocurrencia de una pérdida que afecte a esta Sección de la Póliza y/o a cualquier otra póliza del Asegurado, incluyendo la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros, queda entendido y acordado que el deducible se aplicará a cualquier otra póliza del Asegurado y el sobrante (si existiese) se aplicará a esta Póliza, sin soportar el Asegurado un deducible superior a las cantidades establecidas anteriormente.

En caso de una ocurrencia que afecte a distintos equipos, se aplicará el deducible más alto.

No obstante, en el caso de que varios bienes asegurados se vean afectadas por un mismo siniestro, el Asegurado podrá renunciar a la indemnización por los daños ocurridos en cualquiera de los bienes asegurados de tal manera que la Póliza actúe como si la citada propiedad asegurada no hubiera resultado dañada.

1. 10 PRIMA Y FORMA DE PAGO

Se establece que la prima por el periodo del seguro y sus correspondientes recargos y tributos se pagará en USD, de acuerdo con el detalle siguiente:

Total recibo

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

1.11 AJUSTE DE PRIMA

La prima anteriormente indicada podrá modificarse por variaciones en el riesgo o en los valores conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales de cada Sección. Las posibles inclusiones o supresiones totales o parciales, a efectos de prima, se ajustarán al final del periodo de seguro.

1.12 CLÁUSULA PROGRAMA INTERNACIONAL

La presente póliza es parte integrante del Programa de Seguros Internacional de Naturgy Energy Group, S.A. Para la aplicación de límites, sublímites, deducibles y demás términos se considerará que todas las pólizas que integran el Programa de Seguros Internacional de Naturgy actuarán como una única póliza de seguro, independientemente del número de pólizas emitidas. En particular, la responsabilidad máxima de los aseguradores en caso de siniestro no excederá de los límites y sublímites de la póliza Máster de Naturgy.

1.13 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación a los Aseguradores deberá realizarse a Marsh Brockman y Schuh Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

El Asegurador notificará por escrito a la Comisión Federal de la Electricidad (i) la finalización de la vigencia de la Póliza o de la realización de cambios significativos en la misma, con cuando menos 30 Días de anticipación, y (ii) el no pago de las primas de tales pólizas por parte del Tomador, dentro de los cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar tales pagos.

El Asegurado deberá de notificar de inmediato a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- i) Cualquier pérdida significativa cubierta por la Póliza.
- ii) Cualquier disputa significativa con un Asegurador.
- iii) La cancelación anticipada de cualquier póliza.
- iv) La falta de pago de cualquier prima.
- v) La falta de mantenimiento en vigencia, por cualquier razón, de la Póliza,
- vi) Cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los Seguros contratados por el productor.

1.14 PAGO DE SINIESTROS

Las indemnizaciones derivadas de la presente Póliza deberán pagarse al asegurado (s) que corresponda.

1.15 CLÁUSULA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LA ENERGÍA

Se hace constar que desde las 00:01 horas (Hora Local Española) del 30 de Octubre de 2021 hasta las 00:01 horas (Hora Local Española) del 30 de Octubre de 2022, las siguientes especificaciones se adhieren y forman parte integrante de la presente Póliza:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. R. F. C. : FET001006BJ4
y/o: C. P. : 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. Que la Sociedad FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN, SA DE CV tiene concertada con la Sociedad MAPFRE MÉXICO, S.A. una cobertura de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la Sección 2 de la presente Póliza, por la que resulta amparada su Responsabilidad Civil en el desarrollo de su actividad por daños causados a terceros durante la construcción, operación y mantenimiento del gasoducto y la caseta de regulación y medición del sistema de Transporte de Usos Propios.
2. Esta Póliza cumple con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.
3. Esta Póliza no podrá ser cancelada por parte del Asegurado (Permisionario) durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía.
4. El Asegurado FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN, SA DE CV (Permisionario) cumple con lo establecido en el artículo 71 fracción IV del reglamento de gas natural.
5. El monto de Prima de esta Póliza correspondiente a los permisos es el siguiente: No aplica.

El monto de la prima de esta póliza incluye el trayecto del ducto de transporte de gas natural para usos propios amparado bajo el permiso: G/124/TUP/2002 emitido por la Comisión Reguladora de Energía.

2 SECCION 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL TERRESTRE

2.1 OBJETO DEL SEGURO

- 2.1.1 Los Aseguradores tomarán a su cargo el pago de las indemnizaciones a que venga obligado el Asegurado, incluyendo los costes, honorarios y gastos de los reclamantes, de acuerdo con la normativa legal de cualquier país, derivadas de la Responsabilidad Civil directa, indirecta, solidaria o subsidiaria, por la muerte, lesiones y daños corporales, materiales, sus consecuencias, ocurridos durante la vigencia del seguro y causados a terceros por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad empresarial (actividades de voluntariado incluidas).
- 2.1.2 Asimismo está también garantizada la Responsabilidad Civil directa, indirecta, solidaria o subsidiaria por daños patrimoniales que no sean consecuencia de daños personales y/o materiales.

La ampliación de esta cobertura quedará exclusivamente limitada a los supuestos siguientes sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.26:

- a) La responsabilidad derivada de difamación; calumnia; infracción del Copyright, título o eslogan; piratería; competencia desleal; apropiación indebida de ideas; cualquier invasión de la intimidad de la persona cometida o supuestamente cometida en cualquier anuncio, artículo publicitario, radio o televisión; y la responsabilidad derivada de las actividades publicitarias del Asegurado, incluyendo patrocinio y mecenazgo.
- b) Aquellos daños patrimoniales causados a terceros y que se deriven de las medidas tomadas por el Asegurado y/o autoridad competente para evitar o aminorar daños corporales y/o materiales y sus consecuencias, así como los daños patrimoniales causados a terceros por el no acceso a las instalaciones o imposibilidad de desarrollo de las actividades de terceros a consecuencia de un hecho concreto.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- c) Aquellos daños patrimoniales causados a terceros por fallo de suministro que se deriven directa e inevitablemente de un daño accidental en las instalaciones o equipos del Asegurado; y/o en las instalaciones o equipos de sus suministradores, así como las derivadas de una acción de un empleado del Asegurado o de un subcontratista, siempre y cuando se demuestre que dicha acción no fue autorizada ni permitida por el Asegurado.
- d) Aquellos Daños Patrimoniales, derivados de incumplimiento de contrato, debidos a:
 - 1) Erróneo suministro de producto, o
 - 2) Productos incorrectamente etiquetados. o
 - 3) Productos defectuosos,

en los que su uso por el reclamante represente un inminente riesgo de daño material o corporal. Pero la indemnización del siniestro se limitará a sufragar los gastos directamente ocasionados para eliminar la amenaza de esos posibles daños, excluyendo multas y penalizaciones contractuales.

Exclusión especial aplicable a la Cláusula 2.1.2.

Se excluyen los daños patrimoniales causados a terceros derivados de la polución o contaminación de la atmósfera, las aguas, las tierras o cualquier otro bien tangible; esta exclusión no se aplicará siempre que dicha polución o contaminación:

- a) fue el resultado de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante la vigencia de esta Póliza y,
- b) no fue el resultado de una deliberada, consciente e intencionada omisión por parte del alto personal directivo del Asegurado de tomar las medidas razonables para impedir dicha polución o contaminación.

Están excluidos los daños patrimoniales derivados de cualquier polución o contaminación que tenga su origen en el mar.

2.2 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias aplicables se establecen en dólares de los Estados Unidos de América. El pago de siniestros se realizará en dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros ambas monedas a elección del Asegurado.

Si como consecuencia de regulaciones establecidas por las Autoridades Monetarias de cada país, u otra causa, el pago de siniestros debiera realizarse en una moneda distinta su equivalencia se calculará tomando como base el cambio de la fecha de pago, establecido por el promedio de las cotizaciones de compra y venta de tres bancos acordados entre Asegurados y Aseguradores o por dichas Autoridades Monetarias.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.3 NUEVAS PROPIEDADES E INTERESES, MODIFICACIÓN Y AGRAVACIÓN DEL RIESGO / CAMBIO EN EL RIESGO

Cualquier suma, propiedad o interés quedará automáticamente cubierto por esta Póliza desde el momento que constituya riesgo para el Asegurado, salvo lo que específicamente se indique en cada Sección y con sujeción a las Condiciones aplicables a cada Sección.

Queda entendido y acordado que cualquier error u omisión inadvertido en el nombre del Asegurado, o en el título o descripción por situación o valor de los bienes asegurados, o en la información en la que esté basado el presente Seguro o su renovación, no anulará ni perjudicará la cobertura siempre y cuando el Asegurado informe a los Aseguradores inmediatamente después de descubrir dicha discrepancia y pague la prima adicional que razonablemente sea requerida como consecuencia de dicha nueva información.

En todo caso, los Aseguradores aceptan, sin aplicación de prima adicional alguna, la agravación del riesgo a los bienes preexistentes causada por alteraciones, reparaciones, adiciones o construcciones, cualquiera que sea el valor estimado de estas obras.

Queda permitida al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en su nombre, la formalización de contratos o acuerdos que sean habituales o necesarios para llevar a cabo sus actividades comerciales y bajo los cuales el Asegurado pueda asumir responsabilidad o garantizar exenciones de responsabilidad, sin que ello perjudique la cobertura del presente Seguro, a condición que estos contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, sean concluidos antes de que ocurra el siniestro. Los derechos y obligaciones de los Aseguradores serán regulados por los términos de tales contratos o acuerdos.

2.4 QUIEBRA E INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad de la que el Asegurado forme parte, los Aseguradores no estarán eximidos del pago de cualquier siniestro recuperable bajo esta Póliza por causa de dicha quiebra o insolvencia.

2.5 CANCELACIÓN

Esta Póliza no será cancelada por los Aseguradores, salvo en caso de impago de la prima, en cuyo caso los Aseguradores se comprometen a notificarlo por escrito al Tomador de la Póliza con una antelación mínima de 10 días antes de la fecha de la cancelación propuesta. El Tomador del Seguro o el Asegurado (s) podrán liquidar la prima pendiente en dicho plazo, en cuyo caso, la cancelación no tendría efecto.

No obstante lo anterior, en caso que Naturgy Energy Group, S.A., dejase de participar directa o indirectamente en alguno de los riesgos y activos asegurados por esta Póliza la cobertura se considerará automáticamente cancelada para dichos riesgos y activos desde el momento en que cese la participación en los mismos sin que proceda devolución de prima por el periodo de seguro no consumido salvo indicación en contra por parte de Naturgy Energy Group, S.A.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.6 RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si cualquier Asegurado hiciera una reclamación, a sabiendas de que fuera falsa o fraudulenta, será desestimada.

2.7 OTROS SEGUROS - FALLO DE OTROS SEGUROS

1) Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Particulares de cada Sección, esta Póliza se considerará como un Seguro en exceso de cualquier otro seguro contratado por el Asegurado o en su nombre, salvo en el caso de los Ciclos Combinados en México (incluyendo Fuerza y Energía de Tuxpan) donde será de aplicación lo siguiente:

- Esta Póliza actuará como seguro primario frente a cualquier otro seguro en vigor que haya sido contratado por el Asegurado o en su nombre.

2) Esta Póliza cubre cualquier diferencia en condiciones y límites y/o deducibles con dichos otros Seguros sujetos en cada caso a los términos condiciones y límites y deducibles de esta Póliza siempre y cuando se requiera y sea declarado por el Asegurado tan pronto como sea razonablemente posible.

Los deducibles que sean aplicables bajo las condiciones de esta Póliza serán reducidos por las cantidades pagadas bajo dichos otros Seguros.

3) Esta Póliza también incluye la cobertura sobre la base de que si otros Seguros no proporcionan la cobertura requerida para el Asegurado o su interés en las filiales (en su totalidad o en parte, la cobertura o la cantidad) o tales otros Seguros no responden por cualquier razón, entonces la indemnización se proporciona al Asegurado bajo esta Póliza sujeta a los peligros/riesgos/exclusiones y otros términos y condiciones de esta Póliza.

2.8 PAGOS A CUENTA

Queda entendido y acordado que el Asegurado podrá reclamar pagos a cuenta por los siniestros indemnizables por esta Póliza, y que dichos pagos a cuenta serán regulados conforme a la legislación aplicable y lo previsto en las Condiciones Especiales de cada Sección.

2.9 ENCABEZAMIENTO DE APARTADOS

Los títulos y encabezamientos de los diversos Apartados de esta Póliza (y de cualesquiera suplementos adjuntos o que se puedan adjuntar en el futuro) se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.10 ERRORES Y OMISIONES

El Asegurado deberá notificar por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier ocurrencia que pudiera dar origen a una reclamación bajo cualquier Sección de la Póliza, debiendo aportar la información adicional que requieran los Aseguradores. Toda reclamación, providencia, emplazamiento o notificación y todos los documentos relativos a ello serán enviados a los Aseguradores inmediatamente después de ser recibidos. Queda entendido y acordado, sin embargo, que cualquier razonable e inintencionado o inadvertido:

- error u omisión,
- descripción incorrecta,
- fallo en la notificación según se requiere,
- error en el nombre o título del Asegurado,

no será considerado como un incumplimiento de esta Condición. Sin embargo, si los Aseguradores se ven perjudicados por ello, reducirán su indemnización a la cifra que se hubiese pagado en ausencia de dicho perjuicio.

2.11 SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

Se acuerda que en caso de cualquier pago realizado por esta Póliza, los Aseguradores actuarán concertadamente con todos los demás interesados (incluyendo el Asegurado) en el ejercicio de los derechos de recobro o ganancia de salvamento.

Todos los salvamentos y recobros recuperados o recibidos con posterioridad a una liquidación de pérdidas por esta Póliza, se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación, haciéndose a continuación todos los ajustes necesarios entre el Asegurado y los Aseguradores, teniendo en cuenta siempre que nada de lo contenido en la presente Póliza significará que los siniestros no sean recuperables hasta que haya sido determinada definitivamente la pérdida neta del Asegurado.

Los gastos de salvamentos y recobros se prorratearán en función del coeficiente de las recuperaciones respectivas. Si no hubiera ninguna recuperación en gestiones llevadas exclusivamente por el Asegurador, este último sufragará los gastos de las mismas.

Cualquier otra gestión derivada de cualquier otro seguro contratado por o en nombre del Asegurado, no se considerará recuperación a efectos de la presente Cláusula.

2.12 SUBROGACIÓN

Los Aseguradores se subrogarán, hasta el importe que alcance cualquier pago efectuado, en los derechos de recobro del Asegurado contra cualquier tercera persona, sociedad, buque o interés que surja de o esté vinculado con la pérdida o daño respecto de la que se efectúe tal pago, salvo en lo siguiente:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, antes de la pérdida, haya exonerado o limitado sus derechos de recobro.
- Cualquiera de los Asegurados o sus mandatarios, consejeros, directores, personal directivo, empleados, funcionarios, familiares, invitados, aseguradores o emisores de póliza o las empresas principales, cesionarias o subsidiarias de cualquier Asegurado.
- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, de acuerdo con la práctica usual, normalmente exoneraría o limitaría sus derechos de recobro, incluso si el acuerdo no se ha concluido formalmente hasta después de la pérdida.

Debido a que esta Póliza está sujeta a diferentes deducibles a cargo del Asegurado, la subrogación de los Aseguradores en los derechos de recobro contra cualquier tercera persona nunca incluirá las cantidades soportadas por el Asegurado en concepto de dichos deducibles.

Asimismo, se acuerda que los Aseguradores actuarán de acuerdo con el resto de los intereses (incluyendo los del Asegurado), concernientes al ejercicio de tales derechos de recobro. Cualquier recobro neto efectuado por la presente Póliza, menos los gastos incurridos (excluyendo solamente los de salarios de los empleados del Asegurado) se repartirán entre las partes en la proporción que corresponda a la parte de pérdida soportada por cada uno.

Si los Aseguradores deciden actuar judicialmente, lo harán a su costa y el Asegurado ofrecerá toda la colaboración razonable en dichas actuaciones o demandas.

Los aseguradores renuncian al derecho de subrogación contra la Comisión Federal de Electricidad - CFE y todos sus cesionarios, filiales, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y los aseguradores renuncian a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas personas aseguradas en la póliza.

2.13 ANULACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

No será de aplicación la regla proporcional en caso de siniestro.

2.14 INSPECCIONES Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Aseguradores serán autorizados en cualquier momento razonable durante el período de la Póliza a inspeccionar las instalaciones, plantas, maquinaria, equipo y operaciones del Asegurado cubiertas por esta Póliza, en el bien entendido que ni la realización de dichas inspecciones, ni ninguna información o informe resultante de las mismas, constituirá un compromiso en nombre o a beneficio del Asegurado u otros que determine o garantice que dicha propiedad u operación son seguras o sin riesgo para la salud, ni que cumplen con cualesquiera leyes o normas. En caso de que se produzca una reclamación bajo esta Póliza, los Aseguradores también serán autorizados, en momentos razonables, a examinar los libros y registros del Asegurado que puedan estar en relación con el siniestro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

El Asegurado podrá exigir a cualquiera de los empleados, agentes o contratistas independientes que lleven a cabo cualquier inspección o examen por cuenta de los Aseguradores, que se mantenga la confidencialidad de cualquier información obtenida y que acuerden por escrito que se mantendrá como confidencial y que no se hará uso de ella, excepto para los fines de esta Póliza o que sea requerido por la Ley, y que no podrán desvelar ninguna información obtenida como resultado de dicha inspección o examen sin la autorización por escrito del Asegurado, pudiendo éste exigir a los Aseguradores las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de este deber de confidencialidad.

2.15 RELACIÓN DE LAS DISTINTAS CONDICIONES

Quedan nulas y sin valor las disposiciones contenidas en los Condicionados Generales de la presente Póliza en cuanto se opongan o contradigan a las Particulares y Especiales.

Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las demás.

2.16 GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Esta Póliza cubre aquellos gastos en que haya incurrido el Asegurado de forma razonable para la preparación de cualquier reclamación, incluyendo los honorarios del Asegurado y otros profesionales externos si fuera necesario. Esta cobertura no incluye los salarios de los empleados del Asegurado.

2.17 CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

- En el caso de que el interés del Asegurado en un bien, pozo o en gastos sea menos del 100%, el límite de responsabilidad de los Aseguradores y del deducible del Asegurado (excepto cuando se especifique que es por su interés), se reducirá proporcionalmente al porcentaje de interés asegurado.
- No obstante lo anterior, en el caso de que el Asegurado pueda llegar a ser legalmente responsable ante un tribunal por un interés superior al suyo en cualquier bien o pozo, los Aseguradores acuerdan ampliar la cobertura para incluir este incremento de interés, en los mismos términos que el párrafo anterior con respecto a dicho incremento de interés.

Los Aseguradores se subrogarán en todos los derechos de recobro del Asegurado contra cualquier parte por la que el Asegurado haya sido encontrado legalmente responsable por su interés en algún bien o pozo, o parte del mismo, y hasta la responsabilidad de los Aseguradores bajo la ampliación de cobertura otorgada bajo este párrafo b).

No obstante, esta Cláusula está sujeta a los límites de responsabilidad de esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.18 SANCTIONS EXCLUSION CLAUSE

No insurer shall be deemed to provide cover and no insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom, United States of America and/or any other applicable national economic or trade sanction law or regulations.

This insurance does not provide any cover, and does not include any liability to pay any claim or provide any benefit hereunder, in respect of any risk related to Iran.

2.19 LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato de seguro se interpretarán y regularán de conformidad con las leyes locales aplicables. Cualquier controversia que pueda surgir de ella será atendida por los jueces y tribunales competentes.

2.20 LIMITE DE INDEMNIZACION (100%)

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.29 COSTES DE DEFENSA Y FIANZAS, la responsabilidad total de los Aseguradores no excederá del límite establecido en la Cláusula 1.7. de esta Póliza.

2.21 DEDUCIBLE (100%)

Según se establece en el punto 1.9 para cada reclamación o serie de reclamaciones que tengan su origen en una misma causa, excepto lo específicamente establecido en las Cláusulas 2.29 (Costes de Defensa y Fianzas) y 2.32 (Legislación U.S.A.).

2.22 OTROS ASEGURADOS

Además de los Asegurados recogidos en el capítulo de las Condiciones Particulares, tendrán también la consideración de Asegurados, a los efectos de esta cobertura, los siguientes:

- Cualquier tercero que celebre un contrato con el Asegurado para cualquier objeto de su actividad empresarial, si bien únicamente en la medida en que la cobertura sea requerida en dicho contrato.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- b) Los consejeros, personal directivo y empleados del Asegurado, actuando en su calidad de tales, u otros profesionales o agentes, en su actividad derivada de su compromiso temporal con el Asegurado.
- c) Cualquier persona o firma relacionada con el Asegurado por el cumplimiento de un contrato de aportación exclusivamente de mano de obra.
- d) Las organizaciones sociales del Asegurado tales como cantina, deportes, servicios médicos (incluido el uso del desfibrilador), lucha contra incendios, visitas formativas, presencia y participación en ferias y centros de formación y otros similares y sus directivos, representantes, empleados y miembros, en su calidad de tales.
- e) Los representantes personales de cualquier persona garantizada al amparo de la presente Cláusula, en relación con la responsabilidad incurrida por esa persona. Queda entendido que dichas personas o partes deberán en todo momento observar, cumplir y quedar supeditadas a los términos, condiciones y exclusiones de esta Sección de la Póliza, como si fueran la empresa asegurada.
- f) El término "Asegurado" se utiliza individual y no colectivamente. El Seguro aquí otorgado se aplica separadamente para cada Asegurado contra el que se produzca la reclamación o demanda en su caso, como si cada uno de los Asegurados fuera el único Asegurado, sin que ello pueda modificar el límite de responsabilidad de los Aseguradores establecido en la Cláusula 1.7

2. 23 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula "Objeto del Seguro", y con su misma amplitud, se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado, por reclamaciones de terceros por lesiones y daños corporales, materiales, sus consecuencias, causados por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad empresarial.

A título enunciativo y no limitativo se cubren, entre otras, las siguientes garantías:

- a) Fallo de Suministro.
- b) Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humos, Aguas, Gases, Olores, Vapor y Hundimientos de terreno, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.27, Responsabilidad Civil por Polución o Contaminación.
- c) Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario, usufructuario, arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. : FET001006BJ4**
y/o: **C. P. : 11510**
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- d) Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- e) Responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa; servicios de extinción de incendios; juegos y deportes, excursiones, visitas instructivas; presencia y asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares; residencias, instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreo; servicios de bar o comedores o máquinas expendedoras de bebidas o alimentos; economatos; servicios de vigilancia y seguridad, propios o de terceros, armados o no, y con empleo de cualquier medio técnico o animales.
- f) Responsabilidad Civil del Asegurado, por los daños que puedan ocasionarse a bienes o propiedades de sus empleados, guardados o situados dentro o en los alrededores de sus instalaciones.
- g) Responsabilidad Civil del Asegurado por daños a bienes de terceros que estén bajo su vigilancia, custodia y control, salvo que estén cubiertos por cualquier otra Sección de esta Póliza.

En ningún caso se indemnizarán diferencias de franquicias entre las distintas Secciones de la Póliza.

2. 24 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHICULOS

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados, terceros, o alquilados, cuando son puestos a disposición de la empresa o utilizados en su beneficio.

Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado, y siempre en exceso de las cantidades establecidas para los seguros obligatorios de vehículos a motor.

A los efectos de esta Responsabilidad Civil por uso de vehículos, tendrán la consideración de terceros los empleados del Asegurado.

2. 25 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y "POST-TRABAJOS"

Se consideran comprendidas en las garantías de esta Póliza, las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la Responsabilidad Civil derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos y/o instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros.

A efectos de esta cobertura, se considera asimismo incluida cualquier reclamación en cualquier lugar del mundo ya sea en tierra o en mar. Por tanto, la Responsabilidad Civil derivada de productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados fuera de las actividades indicadas a continuación, se considerarán incluidos:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) Exploración, Producción y Desarrollo de Hidrocarburos en el mar o en la costa.
- b) Oleoductos y gasoductos marítimos.

EXCLUSIONES:

- a) Costes incurridos en la reparación, reacondicionamiento o sustitución de cualquier producto o servicio o parte del mismo que sea o se alegue ser defectuoso.
- b) Responsabilidad por daños patrimoniales derivados de la retirada de cualquier producto o servicio o parte del mismo excepto lo establecido en el párrafo 2.31(d). Esta exclusión no se aplicará a daños corporales o daños materiales a bienes tangibles causados a consecuencia de dicha retirada.
- c) Cualquier producto o servicio que, con el conocimiento del Asegurado, se pretenda utilizar para su incorporación a la estructura, maquinaria o controles de aeronaves, excepto en el caso en que específicamente se haya hecho constar su inclusión en la actividad del Asegurado.

2.26 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se garantiza la Responsabilidad Civil por daños corporales, tanto materiales como personales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por sus consejeros, directivos, empleados del Asegurado, y personas vinculadas al Asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje.

Se acuerda que todas estas personas tendrán la consideración de terceros a efectos de esta Sección.

A efectos de esta cobertura:

- a) La Responsabilidad Civil Patronal del Asegurado será garantizada no sólo en relación a las actividades en tierra, sino que también aquellas responsabilidades resultantes de sus actividades marítimas y de aviación, además de las resultantes de la propiedad o uso de medios e instalaciones marítimas y aeronáuticas.
- b) A los efectos de esta cobertura, queda derogada cualquier exclusión relativa a hechos derivados de la circulación de automóviles y empleo de aeronaves o buques.

EXCLUSIONES

- 1. Quedan excluidas las prestaciones establecidas por la legislación referente a Accidentes de Trabajo, Seguridad Social o similar, así como las sanciones, multas y recargos en las indemnizaciones, que puedan ser exigidas por dicha legislación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Esta exclusión no es aplicable a las reclamaciones derivadas de los derechos de subrogación legalmente admitidos. Nada de lo aquí establecido se entenderá sustitutivo de las obligaciones legales o estatutarias del empresario, de acuerdo con la legislación de Accidentes de Trabajo, Seguridad Social o similar.

2. Queda excluida la Responsabilidad Civil legal establecida por los preceptos de cualquier ley relativa a seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para empleados en Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Isla de Mann y las Islas del Canal.
3. Quedan excluidas las Responsabilidades respecto de reclamaciones derivadas de lesiones sufridas por un empleado mientras se encuentre "fuera de tierra" (offshore). A estos efectos, se considerará que un empleado está "fuera de tierra" (offshore) desde el momento del embarque en un transporte en el último punto de partida hacia una instalación fuera de tierra (offshore) hasta el momento del desembarco en tierra una vez que haya regresado. El término instalación "fuera de tierra" (offshore) incluye pero no se limita a plataformas marítimas o instalaciones de perforación marítimas.
4. Quedan excluidas las Responsabilidades siempre que el Asegurado tenga derecho a ser indemnizado bajo un fondo estatutario, plan regulatorio, póliza de seguro o autoseguro, que sea obligatorio bajo cualquier ley relativa a empleados o a "workmens compensation".

2.27 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- 2.9.1. Se garantiza la Responsabilidad Civil directa incurrida por personas profesionalmente calificadas actuando para o empleados por el Asegurado, en relación con el trabajo desarrollado por cuenta del Asegurado, siempre y cuando las reclamaciones se deriven de lesiones corporales, daños materiales y sus consecuencias.

En cualquier caso, queda también garantizada la Responsabilidad Civil Profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del Asegurado.

- 2.9.2 La Responsabilidad Civil Profesional no derivada de lesiones corporales, daños materiales y sus consecuencias, está asimismo garantizada, sujeto al sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza. Esta cobertura se aplicará bajo la fórmula de reclamación (Claims Made) con fecha retroactiva 1 de mayo de 1997, según lo establecido en la Cláusula 2.35.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.9.3 La Responsabilidad Civil Profesional con relación a las actividades de gestión de riesgos y seguros quedará limitada a reclamaciones presentadas por terceros independientes.

2.9.4 Si un ingeniero deja de trabajar para el Asegurado, éste continuará estando asegurado bajo esta póliza (siempre y cuando esta póliza sea renovada anualmente) por su responsabilidad personal técnica derivada de los proyectos llevados a cabo para el Asegurado mientras formaba parte de su plantilla.

2.28 RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCION O CONTAMINACION

Se garantizan las reclamaciones por Responsabilidad Civil, así como los costes y gastos, derivados de polución o contaminación de la atmósfera, las aguas, la tierra o cualquier otro bien tangible, siempre y cuando se demuestre que dicha polución o contaminación:

- fue el resultado de un evento repentino, específico, accidental e identificable ocurrido durante la vigencia del seguro y,
- no fue el resultado de la deliberada, consciente e intencionada omisión, por parte del alto personal directivo del Asegurado, de tomar las medidas razonables para impedir la polución o contaminación.
- Ocurrió fuera de los Estados Unidos de América.

Con relación a acciones llevadas a cabo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de:

- Daños personales o lesiones o pérdidas de, daños a o pérdida de uso de bienes, que hayan sido directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación siempre y cuando este párrafo a) no sea de aplicación a responsabilidades civiles por daños personales o corporales o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) detalladas más adelante.
- Costes de remoción, anulación o limpieza derivados de filtraciones, y sustancias polucionantes o contaminantes, a menos que dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) que se adjuntan a continuación:
 - La filtración, polución o contaminación fue causada por un evento específico, y;
 - El evento comenzó y fue identificado en una fecha específica durante el periodo de la Póliza.
 - El evento fue descubierto por el Asegurado dentro de los veinte (20) días del comienzo y;
 - El Asegurador recibió notificación escrita del evento por parte del Asegurado dentro de los ochenta (80) días de su descubrimiento y;
 - El evento no fue resultado de la violación intencional por parte del Asegurado de ningún estatuto, regla, ordenanza o regulación.

Están excluidas las contaminaciones y poluciones que tengan su origen en el mar.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2. 29 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Al hacerse el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un Asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, los límites de indemnización y garantías expresados en esta Póliza se aplicarán a cada uno de los Asegurados, de la misma manera que si existiesen pólizas separadas para cada uno de ellos, sin que el límite total de Responsabilidad de los Aseguradores por siniestro sea mayor que el límite fijado en la Cláusula 1.7.

Cualquier acción u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta Póliza. La Compañía Aseguradora acuerda expresamente renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las partes aseguradas como consecuencia de un hecho que, según las condiciones de este seguro, fuera indemnizable.

No obstante lo anterior, se excluyen las pérdidas o daños indemnizables bajo las Pólizas relativas a daños materiales y pérdidas de beneficios.

En ningún caso esta garantía cubrirá diferencias entre franquicias de diferentes Secciones de la Póliza.

La Comisión Federal de Electricidad será considerada como tercero ante cualquier acto o evento de Fuerza y Energía de Tuxpan o de sus contratistas.

2. 30 COSTES DE DEFENSA Y FIANZAS

Los Aseguradores también pagarán todos los costes, honorarios y gastos en que haya incurrido el Asegurado, con el consentimiento de los Aseguradores, para la defensa o conciliación de cualquier reclamación bajo esta Póliza, ante cualquier instancia jurisdiccional.

Los costes de defensa incluyen:

- a) Gastos legales.
- b) Fianzas y depósitos.

Los costes de defensa serán pagados en adición a los límites de indemnización, todo ello, salvo lo específicamente estipulado en el apartado relativo a "Legislación USA".

2. 31 CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado, de acuerdo con lo establecido en el Punto 2.1 (Objeto del Seguro), por lesiones y/o daños materiales y sus consecuencias, causadas a terceros derivadas de campos electromagnéticos, cuyos efectos son detectados después del inicio de esta Póliza, o por reclamaciones realizadas contra el Asegurado durante el período de cobertura del seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Esta garantía se aplicará bajo la fórmula de reclamación (Claims Made) con fecha retroactiva 1 de mayo de 1997, según lo establecido en la Cláusula 2.35. La responsabilidad de los Aseguradores no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

2.32 OTRAS CONDICIONES

Se garantizan, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "Objeto del Seguro", las siguientes responsabilidades:

- Las responsabilidades del Asegurado derivadas en cualquier forma de las operaciones o de la existencia de cualquier contrato o acuerdo de empresa en común ("Joint Venture"), asociación, arrendamiento en común, consorcio o explotación conjunta en la que el Asegurado tenga algún interés, incluyendo las agrupaciones temporales de empresas.
- Los gastos o costes incurridos por el Asegurado para prevenir o aminorar, ante la amenaza de un siniestro inminente, probable o real con cargo a esta Sección de la Póliza, sea con éxito o sin él.
- Responsabilidad Civil directa o subsidiaria del Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo, efectúen contratistas y subcontratistas.
- Los costes y gastos en que incurra el Asegurado por la retirada del mercado hasta sus instalaciones más próximas, de cualquiera de sus productos que haya causado daños, pueda causar daños o bien se deba al cumplimiento de una orden, emanada de las Autoridades Públicas, que obligue a retirar cualquier producto.

Dentro de los costes y gastos se entenderán comprendidos los siguientes:

- Los de información y aviso al público y a la red de distribución de esa contingencia.
- Los de localización y búsqueda de los productos.
- Los gastos de retirada propiamente dichos, es decir, aislamiento, extracción, depósito, desmontaje, trasvase, evacuación y transporte.

El importe máximo de estos costes y gastos recuperables con cargo a esta Póliza será el establecido en la Cláusula 1.7. de esta Póliza por contingencia y como límite agregado por el periodo de la Póliza.

- La Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del transporte terrestre de todo tipo de mercancías.
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de mercancías transportadas por tierra.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2. 33 LEGISLACION U. S. A.

El Asegurado queda garantizado frente a reclamaciones relativas a sentencias, laudos o transacciones dictadas en países que operen bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y a los mandamientos dictados en cualquier parte del mundo para exigir el cumplimiento de dichas sentencias, laudos o conciliaciones de forma total o parcial, conforme a los términos y exclusiones adicionales que siguen:

- 1) Los límites de indemnización incluyen los Costes de Defensa y los costes, honorarios y gastos de los reclamantes.
- 2) Se garantiza que el Asegurado no es un "non-subscriber" del "Workers Compensation Act" de Texas (EEUU).
- 3) Con respecto a las ocurrencias que tengan lugar en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o Canadá, esta Póliza no será de aplicación:
 - a) Estados Unidos de América sus Territorios y Posesiones
 - (i) bajo ninguna cobertura de responsabilidad civil por daño, enfermedad, muerte o destrucción:
 - (a) con relación a la cual, el Asegurado bajo la Póliza, también este también asegurado bajo una póliza de responsabilidad civil de energía nuclear emitida por "Nuclear Energy Liability Insurance Association", "Mutual Atomic Energy Liability Underwriters" o "Nuclear Insurance Association of Canada" o estuviese asegurado bajo cualquiera de las pólizas mencionadas pero hubiese agotado el límite de responsabilidad; o
 - (b) como consecuencia de propiedades peligrosas o material nuclear y con respecto al cual (1) cualquier persona u organización sea requerida para mantener la protección financiera consiguiente al Acto de la Energía Atómica de 1954, o cualquier ley que lo modifique, o (2) el Asegurado tiene, o si esta Póliza no se hubiese emitido, tendría el derecho de ser indemnizado por los Estados Unidos de América, bajo cualquier acuerdo de indemnización existente con los Estados Unidos de América o cualquier agencia de estos, con cualquier persona u organización
 - (ii) Bajo ninguna cobertura médica, o bajo ninguna Provisión de Pago Suplementario en relación con cualquier ayuda quirúrgica o médica inmediata, por los gastos incurridos con relación a daños corporales, enfermedad o muerte que sean el resultado de propiedades peligrosas de material nuclear y que se deriven de la operación de una instalación nuclear por cualquier persona u organización.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(iii) Bajo cualquier cobertura de responsabilidad civil por daño, enfermedad, muerte o destrucción que sea resultado de propiedades peligrosas de material nuclear, siempre que:

- (a) El material nuclear (1) se encuentra en cualquier instalación nuclear perteneciente u operada por o en nombre del Asegurado o (2) ha sido descargado o dispersado en estas instalaciones.
- (b) El material nuclear se encuentra en combustible consumido o desperdicio que en cualquier momento fue propiedad, manejado, usado, procesado, almacenado, transportado o estuvo a disposición del Asegurado o en su nombre; o
- (c) El daño corporal, enfermedad, muerte o destrucción se deriva del suministro por parte del Asegurado de servicios, materiales, partes o equipos en conexión con la planificación, construcción, mantenimiento, operación o uso de cualquier instalación nuclear, siempre que si dicha instalación se encuentra dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o Canadá, esta exclusión (c) solo será de aplicación a daños corporales o destrucción de la propiedad en dicha instalación nuclear.

(iv) Cuando se indique en esta Cláusula:

"Propiedades peligrosas" incluyen propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas;

"material nuclear" significa material fértil, material nuclear especial, y subproductos;

"material fértil", "material nuclear especial" y "subproductos" tendrán el significado establecido en el Acto de la Energía Atómica de 1954 o en cualquier ley que la modifique;

"combustible consumido" será cualquier elemento o componente del combustible, sólido o líquido, que ha sido utilizado o expuesto a radiación en un reactor nuclear;

"desperdicios" serán los materiales desperdiciados (1) que contengan subproductos y (2) que resulten de la operación por cualquier persona u organización de una instalación nuclear incluida dentro de la definición de instalación nuclear bajo los párrafos (a) y (b) anteriores;

"instalación nuclear" tendrá el siguiente significado:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) cualquier reactor nuclear,
- (b) cualquier equipo o aparato destinado o usado para (1) separar los isótopos de uranio y plutonio, (2) procesar o utilizar combustible consumido, o (3) manejar, procesar o empaquetar desperdicios.
- (c) Cualquier equipo o aparato utilizado para procesar, fabricar o mezclar material nuclear especial si en cualquier momento la cantidad total de dicho material en custodia del Asegurado, en las instalaciones donde se encuentra dicho equipo o aparato, consiste de o contiene más de 25 gramos de plutonio o uranio 233 o cualquier combinación de estos, o más de 250 gramos de uranio 235,
- (d) Cualquier estructura, cuenca, excavación, localización o lugar preparado o usado para el almacenamiento o disposición de desperdicios.

e incluye el emplazamiento en el cual cualquiera de las anteriores está localizada, todas las operaciones llevadas a cabo en dicho emplazamiento y todas las instalaciones usadas para dichas operaciones;

"reactor nuclear" será cualquier aparato diseñado o usado para soportar fisión nuclear en una cadena de reacción de soporte propio o para contener una cantidad crítica de material de fisión.

Con relación a los daños o destrucción de la propiedad, la palabra "daño" o "destrucción" incluye todas las formas de contaminación radioactiva de la propiedad.

Se entiende y acuerda que, salvo que se especifique lo contrario, esta Cláusula está sujeta a los términos, exclusiones, condiciones y limitaciones de la Póliza.

- b) Responsabilidad ocasionada directa o indirectamente por los sucesos a consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (exista o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- 4) Con relación a acciones llevadas a cabo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- a) Daños personales o lesiones o pérdidas de, daños a o pérdida de uso de bienes, que hayan sido directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación siempre y cuando este párrafo a) no sea de aplicación a responsabilidades civiles por daños personales o corporales o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) detalladas más adelante.
- b) Costes de remoción, anulación o limpieza derivados de filtraciones, y sustancias polucionantes o contaminantes, a menos que dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) que se adjuntan a continuación:
- i) La filtración, polución o contaminación fue causada por un evento específico, y;
- ii) El evento comenzó y fue identificado en una fecha específica durante el periodo de la Póliza.
- iii) El evento fue descubierto por el Asegurado dentro de los veinte (20) días del comienzo y;
- iv) El Asegurador recibió notificación escrita del evento por parte del Asegurado dentro de los ochenta (80) días de su descubrimiento y;
- v) El evento no fue resultado de la violación intencional por parte del Asegurado de ningún estatuto, regla, ordenanza o regulación.
- 5) Cuando el Asegurado y los Aseguradores no se pongan de acuerdo en la fecha de ocurrencia del daño corporal o material, se acuerda que:
- a) La lesión se considerará que ha ocurrido cuando el reclamante consulte por primera vez a un médico cualificado a consecuencia de dicho daño (haya sido o no diagnosticado correctamente en su momento).
- b) El daño se considerará producido cuando por primera vez se hizo evidente al reclamante, incluso si la causa era desconocida.
- 6) La franquicia será establecida de acuerdo con el Punto 1.9 para cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una misma causa original, incluyéndose los Costes de Defensa.
- 7) No obstante cualquier otra provisión incluida en esta Póliza, se excluyen las multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.
- 8) En relación a las ocurrencias que tengan lugar en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o Canadá NMA 1256 Nuclear Incident Exclusion Clause Liability - Direct (Broad) (USA) dated 17/03/06 to apply.
- 9) En relación a las ocurrencias que tengan lugar en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o Canadá NMA 464 1/1/38 War and Civil War exclusion clause to apply.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.34 EXCLUSIONES

Quedan excluidas las responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos siguientes:

- a) Derivados del descuido deliberado, consciente e intencionado, por parte del alto personal directivo del Asegurado, de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para evitar daños o pérdidas.
- b) Derivados de garantías de cumplimiento, cláusulas de penalización, u otras cláusulas similares, a menos que se demuestre que la responsabilidad existiría también en ausencia de dichas cláusulas o garantías.
- c) Directa o indirectamente ocasionadas por o producidas durante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, esté o no declarada la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo las órdenes de un gobierno o autoridad pública o local.
- d) Se excluye la responsabilidad directa o indirectamente causada por, o como contribución de o derivada de:
 - Radiaciones de ionización o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de residuos nucleares procedentes de la combustión de combustibles nucleares.
 - Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivos o que impliquen riesgos de otra clase, de cualquier artefacto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

Queda entendido que respecto a las reclamaciones por daños personales comprendidas en la Responsabilidad Patronal, esta exclusión se aplicará sólo a la responsabilidad:

- a) de cualquier parte a la que se conceda indemnización conforme al punto 2.21. a) o sus representantes personales,
- b) asumida por el Asegurado mediante acuerdo, y que no existiría en ausencia de dicho acuerdo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- e) **Quedan expresamente excluidas las responsabilidades relativas a o derivadas de:**
1. Exploración, Producción y Desarrollo de Hidrocarburos en mar o en la costa, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil de Productos, tal y como se indica en el Punto 2.24.
 2. Oleoductos y gasoductos marítimos, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil de Productos, tal y como se indica en el Punto 2.24.
 3. Cualquier automóvil en la medida en que las responsabilidades sean indemnizables por el Seguro Obligatorio de Automóviles esté o no vigente este seguro.
 4. Cualquier drone /UAV en la medida en que tales responsabilidades sean indemnizables por el seguro obligatorio de aviación (Drones/ UAV) esté o no vigente este seguro.
 5. Aeronaves, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal.
 6. Operaciones de suministro y carga de carburante de aviación, incluyendo descarga y lubricación, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal.
 7. Carburante de aviación y otros productos asociados para la aviación, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal, y con respecto únicamente a su utilización en aeropuertos y aeronaves.
 8. Protección e Indemnización (P. & I.) de buques.
 9. Fletadores de buques.
 10. Actividades de carga y descarga de buques.
 11. Transporte marítimo.
- f) **La propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o "hovercraft", excepto:**
1. Aeronaves en leasing y/o aeronaves no propias y alquiladas en las que el Asegurado no aporte los pilotos ni la tripulación, pero sin asegurar las pérdidas o daños que resulten indemnizables por una más específica cobertura de Responsabilidad Civil de Aviación.
 2. Buques cuya longitud no exceda los 50 pies y sólo cuando estén en vías fluviales.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- g) La Responsabilidad Civil derivada exclusivamente del incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, rentabilidades, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, rentabilidades y productividad, excepto lo establecido en la Cláusula 2.1 2.d. OBJETO DEL SEGURO.
- h) Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección, y representación de sociedades propias o terceros.
- i) Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
- j) Responsabilidad Civil que surja de cualquier reclamación derivada de:
 - 1. manejo, remoción, desmontaje, demolición, almacenamiento, transporte o distribución de asbestos y/o cualquier otra sustancia o composición que contenga asbestos.
 - 2. inspección bajo las "Control of Asbestos at Work Regulations 2002" del Reino Unido (SI 2002 No. 2675) u otra legislación de efecto similar.

Así mismo, se entiende y acuerda que esta Póliza no será de aplicación para:

- a) Responsabilidad Civil directa o indirectamente causada por o que se declare su causa de manera total o parcial, por o derivada de la inhalación y/o ingestión de o la existencia de o la exposición a asbestos y/o cualquier otra sustancia o compuesto que contenga asbestos.
- b) Responsabilidad Civil que se derive de la remoción de asbestos y/o cualquier otra sustancia o composición que contenga asbestos, de cualquier edificio y/o estructura como consecuencia de una situación que cause o se declare que cause riesgo para la salud.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- c) Cualquier obligación de defender una reclamación o demanda en contra del Asegurado en la que se alegue responsabilidad civil derivada de los puntos a) o b) anteriores, o la Responsabilidad Civil de los Aseguradores, por los costes de defensa que se originen.
- k) Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en esta Póliza o cualquier suplemento a esta, queda excluida cualquier responsabilidad por pérdida, daño material o corporal, costes o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, como resultado de o que estén en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que haya contribuido concurrentemente o sucesivamente a la pérdida.

A los efectos de esta exclusión, un acto de terrorismo significará cualquier acto que implique el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia, por una persona o grupos de personas, ya sea que actúen en nombre propio o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o de sembrar el miedo en la población o parte de la misma.

También se excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tendente a controlar, prevenir, suprimir o que se relacione de cualquier manera con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no se encuentra cubierto por el presente seguro, la responsabilidad de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

En el caso que cualquier porción de esta Cláusula sea inválida o no aplicable, el resto de la Cláusula permanecerá completamente vigente y será efectivo.

Terrorism Exclusion endorsement NMA 2952 dated 14/07/02

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

1) EXCLUSIONES CYBER:

- Este seguro no proporciona tampoco cobertura a siniestros (daños materiales, personales, y/o perjuicios patrimoniales consecutivos o no de los anteriores) derivados de las siguientes circunstancias:

1. La pérdida, imposibilidad de uso, daños, corrupción, imposibilidad de acceso o de utilización, que afecte a cualquier sistema informático o datos en formato electrónico.
2. La pérdida, la pérdida de uso, los daños, la corrupción, la incapacidad de acceso o la imposibilidad de manipular cualquier sistema informático o datos electrónicos.

A los fines de esta exclusión:

- Sistema informático significa cualquier hardware o software electrónico, o componentes del mismo, que se utilizan para almacenar, procesar, acceder, transmitir o recibir información.
 - Datos electrónicos significa cualquier dato almacenado en un sistema informático.
 - La información de identificación personal (PII) se refiere a cualquier dato que pueda usarse para contactar o identificar a un individuo específico
- Cuando en un mismo siniestro concurren varias coberturas/activos con distintas franquicias afectadas, se aplicará una única franquicia, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

La franquicia se aplicará una sola vez en cada siniestro o serie de siniestros que tengan su origen en la misma causa. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en relación con cualquier:

1.1 Acto o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto o Incidente Cibernético; o

1.2 la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad, la reparación, la sustitución, la restauración, la reproducción, la pérdida o el robo de cualquier Dato, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia de la misma.

2 En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 El presente endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un acto cibernético, un incidente cibernético o los datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye y prevalece.

Definiciones

4 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociada, que sea propiedad o esté operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

5 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, sin importar el tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos que impliquen el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático.

6 Ciberincidente significa

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

6.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

6.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados, en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

7 Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático

LMA 5468

- A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o de cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multa, sanción, coste o gasto real o presunto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en conexión con cualquier
 - 1.1 Ciberacto o ciberincidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier ciberacto o ciberincidente; o
 - 1.2 Violación de datos; o
 - 1.3 Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida, daño, corrupción, incapacidad de acceso o incapacidad de manipular o el robo de cualquier Dato Electrónico, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos Electrónicos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.2 Para evitar cualquier duda, esta póliza no cubre los costes de notificación, los costes de consultoría de crisis, los gastos de monitorización de crédito, la sustitución de tarjetas de crédito o de pago reales, los gastos forenses, los gastos de relaciones públicas o el

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

asesoramiento y los servicios jurídicos que se deriven de una violación de datos o estén relacionados con ella.

Definiciones

3 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociada, que sea propiedad o esté operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

4 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, sin importar el tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos que impliquen el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático.

5 Ciberincidente significa

5.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

5.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados, en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

6 La violación de datos significa:

6.1 el robo, la pérdida, el acceso, la adquisición o el uso o la divulgación no autorizada o ilegal de la información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluidas las patentes, los secretos comerciales, los métodos de procesamiento, las listas de clientes, la información financiera, la información sobre tarjetas de crédito o de pago, la información sanitaria, los datos biométricos o cualquier otro tipo de información no pública; que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

6.2 la violación de cualquier estatuto, reglamento, derecho común o cualquier otra ley que regule o proteja el acceso, la recopilación, el uso o la divulgación de cualquier información confidencial o personal no pública en forma de Datos Electrónicos, o la falta de protección de la misma.

7. Por Datos Electrónicos se entiende la información, los hechos o los programas almacenados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos a o desde programas informáticos, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o disquetes, CD-ROM, cintas, unidades, celdas, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

LMA5532

- m) Este seguro no aplica a RC Marítima: a la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de:
Cualquier tipo de daños y perjuicios derivados del riesgo de la navegación de buques y embarcaciones, a excepción de las meras labores industriales accesorias a la actividad principal del Asegurado y siempre sean realizadas mediante pontonas, gabarras, Jack-up y artefactos/ embarcaciones semejantes.
- n) Este seguro no aplica a Enfermedades Profesionales: Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, así como cualquier otro hecho que no esté calificados como accidente de trabajo.
- o) Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.
- p) Actividad de exploración y producción excluida.
- q) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS

- A pesar de cualquier otra disposición de esta póliza que indique lo contrario, este seguro no se aplica a ninguna responsabilidad ni a ninguna otra pérdida, coste, daño, gasto, lesión, reclamación o "pleito", que surja o resulte directa o indirectamente, en todo o en parte, de una enfermedad transmisible.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Tal y como se utiliza en el presente documento, enfermedad transmisible significa cualquier sustancia infecciosa o contagiosa:

(a) Incluyendo, pero sin limitarse a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier mutación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y
(b) Independientemente del método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre humanos, animales, o de cualquier animal a cualquier humano o de cualquier humano a cualquier animal,

que pueda causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar de las personas o que cause o amenace con contaminar la propiedad.

Para evitar más dudas, este seguro no se aplica a ningún coste o gasto de limpieza, descontaminación, eliminación, control o prueba de una enfermedad transmisible.

- No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, coste de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente y con independencia de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, originada, causada, derivada, contribuida, resultante o relacionada de cualquier otra forma con una Enfermedad Transmisible o con el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de este endoso, la pérdida, la responsabilidad, el daño, la indemnización, la lesión, la enfermedad, la muerte, el pago médico, el coste de la defensa, el coste, el gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o cualquier otro organismo o cualquier variación de los mismos, ya sea considerado vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, trastornos emocionales, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA5396

- No obstante cualquier otra disposición, no se proporciona cobertura bajo esta Póliza para ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya a, o resulte de:
 - a) La enfermedad por coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos;
 - b) Cualquier enfermedad endémica, epidémica o pandémica infecciosa o contagiosa (declarada o no como tal por una autoridad u organización competente);
 - c) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de, o cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de las enfermedades indicadas en esta cláusula.
- r) Exclusión de abuso sexual, acoso y hostigamiento
- s) Este seguro/contrato no se aplica a:
 - a) "La responsabilidad derivada de difamación, calumnia, injuria, infracción de derechos de autor, patente, título o eslogan,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

piratería, competencia desleal, apropiación ilícita de ideas, cualquier invasión de la intimidad cometida o presuntamente cometida en cualquier anuncio, artículo publicitario, o en radio o televisión, y la responsabilidad derivada de las actividades publicitarias del Asegurado, incluyendo el patrocinio o mecenazgo" (Redacción original, sección 2, Punto 2.1.2, Objeto del seguro)

2. 35 OTRAS ESTIPULACIONES

- a) No se hará o dará ninguna admisión, oferta, promesa o pago en nombre del Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores, los cuales tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar en nombre del Asegurado la defensa o conciliación de cualquier reclamación o perseguir en nombre del Asegurado o en su propio beneficio cualquier reclamación, teniendo plena discreción para llevar los procedimientos resultantes y para la conciliación de las reclamaciones. El Asegurado deberá dar toda la información y asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir.
- b) Los Aseguradores, en relación con cualquier siniestro o serie de siniestros, podrán pagar en cualquier momento al Asegurado, hasta el importe del Límite de Indemnización o cualquier cantidad inferior que se pueda acordar con los reclamantes. Al hacer dicho pago, los Aseguradores renunciarán a las gestiones y control de las reclamaciones y no quedarán bajo ninguna responsabilidad adicional en relación con las mismas, excepto el pago de los Costes de Defensa en que se incurra hasta la fecha de ese pago (a menos que el Límite de Indemnización incluya los Costes de Defensa según se prevé en "Legislación U.S.A.").

Deberá quedar entendido que si los Aseguradores ejercen la opción precedente y el importe requerido para concluir la reclamación o serie de reclamaciones fuera superior al Límite de Indemnización, y ese importe en exceso fuera total o parcialmente asegurado con Costes de Defensa, pagables como adición al Límite de Indemnización de esta Sección de la Póliza, los Aseguradores contribuirán en proporción de los Costes de Defensa subsiguientes en que se haya incurrido con su consentimiento.
- c) Varias reclamaciones que tienen su origen en una misma causa original se considerarán como un solo siniestro, siguiéndose la misma norma para la aplicación de la franquicia.
- d) En relación con responsabilidades derivadas de dolencias o enfermedades latentes sufridas por cualquier persona, y únicamente a efectos de clarificación y de expresar la intención del Asegurado y Aseguradores, se entenderá que el siniestro ha ocurrido cuando el reclamante consulte por primera vez a un médico cualificado en relación con dicha dolencia o enfermedad latente, hubiese sido o no correctamente diagnosticado en ese momento. Si no se produjo dicha consulta, se entenderá que la dolencia o enfermedad latente se produjo cuando por primera vez se informa por escrito de la dolencia o enfermedad latente al personal directivo del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

El Límite de Indemnización aplicable a todas las reclamaciones por dolencias o enfermedades latentes derivadas de la misma causa original, no se incrementan por sucesivas renovaciones o extensiones de esta Póliza.

- e) Los Aseguradores acuerdan extender la cobertura otorgada por esta Póliza a las nuevas entidades creadas (siempre que dicha creación no sea como resultado de una reestructuración interna) y/o adquiridas y "joint ventures" formadas durante el periodo del Seguro, siempre que:
- No haya cambio material en las actividades propias del negocio del Asegurado.
 - La facturación de dicha nueva entidad, creada o adquirida o "joint venture", no exceda del 2% de la facturación del Asegurado al inicio de la Póliza.
 - La fecha de efecto de la cobertura para dicha nueva entidad, creada o adquirida o "joint venture", será la misma fecha de creación o adquisición por parte del Asegurado.
 - La cobertura provista en esta extensión excluye las responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia de las operaciones domiciliadas en los Estados Unidos de América.
 - El historial de siniestralidad respecto a las nuevas adquisiciones deberá ser entregado al Asegurador dentro de los 90 días siguientes a dicha adquisición.
- f) En el caso de que cualquier parte de esta Póliza se demuestre nula o no ejecutable, el resto de términos y condiciones permanecerá en vigor.
- g) Se entiende y acuerda que los daños excluidos bajo la Sección de Responsabilidad Civil Marítima y que no se encuentren excluidos bajo esta Sección, quedarán cubiertos por esta Sección. Esta Cláusula será de aplicación para las coberturas combinadas con la Sección de Responsabilidad Civil Marítima, por ejemplo: Terminales Marítimas.

2. 36 CLAUSULA DE RECLAMACION (CLAIMS MADE)

Esta Cláusula será de aplicación con respecto únicamente a las reclamaciones relativas a las Cláusulas 2.26.2 y/o 2.30:

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por las reclamaciones hechas contra éste y que sean resultantes de un evento asegurado, que se inicie en una fecha y hora específica posterior a la fecha retroactiva establecida en las Cláusulas 2.26.2 y/o 2.30, siempre que:

- se haya presentado una reclamación al Asegurado, por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, o
- el Asegurado comunique por escrito dicho evento asegurado a los Aseguradores durante la vigencia de la Póliza y hasta 90 días después.

En ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores excederá de los límites de Responsabilidad Civil establecidos separadamente en esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

FECHAS DE RETROACTIVIDAD ADICIONALES APLICABLES A LAS EMPRESAS QUE FORMABAN PARTE DE LA ANTIGUA UNION FENOSA

1. 00 horas de 1 de febrero de 1995, para siniestros de hasta un límite de Euros 4.808.096 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
2. 00 horas de 1 de julio de 1998, para siniestros entre un límite de Euros 4.808.096 y Euros 30.050.605 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECLAMACIÓN

El Asegurado tendrá el derecho de ampliar durante tres años el periodo de reclamación, por eventos que se inicien con anterioridad a la fecha de expiración de esta Póliza, y que no hayan sido declarados en tal momento, en los siguientes supuestos:

- a) si los Aseguradores deciden no renovar esta Sección por razones distintas a que el Asegurado no haya pagado la prima o no haya cumplido los términos y condiciones de esta cobertura, o
- b) si el Asegurado decide no renovar esta cobertura, o
- c) si los Aseguradores cancelan esta Sección por razones distintas a que el Asegurado no haya pagado la prima o no haya cumplido los términos y condiciones de esta cobertura, o
- d) si los Aseguradores exigen alguna exclusión de accidentes u operaciones en la renovación de esta Sección de la Póliza.

Cualquier reclamación efectuada en dicho periodo de ampliación, se considerará como efectuada en la fecha de expiración.

Para el ejercicio de este derecho de ampliación, los Aseguradores deberán recibir un aviso escrito del Asegurado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de rechazo de la renovación, cancelación o exclusión anteriormente indicadas.

Respecto al Apartado d) anterior, el derecho del Asegurado se limita a los accidentes u operaciones excluidas por los Aseguradores.

2.37 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DERIVADA DEL USO DE DRONES/ UNMANNED AERIAL VEHICLES (UAV) SIN EXCEDER 25kg.

La responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado como resultado del uso de Drones/UAV por sus empleados, terceros o de Drones/UAV alquilados, cuando han sido puestos a disposición de la compañía está cubierta.

Esta cobertura operará en exceso de cualquier otra póliza en vigor y reclamable, ya sea en nombre del Asegurado o no, y en exceso de la suma establecida para el Seguro Obligatorio de Aviación (Drones /UAV).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para el propósito de esta responsabilidad derivada del uso de Drones /UAV, los empleados del asegurado serán considerados como terceros.

Reclamaciones debidas a la paralización del tráfico aéreo causadas por los Drones/ UAV están excluidas.

SECCION 3 - DAÑOS MATERIALES Y PÉRDIDA DE BENEFICIOS

3.1 SECCIÓN 3A: TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

3.1.1 COBERTURA

Todo riesgo de pérdida física o daño a los intereses y a la propiedad del Asegurado, incluyendo avería de maquinaria, inundaciones y terremotos.

Las palabras "daño físico directo" o "daño" significarán en esta Sección cualquier pérdida, destrucción o deterioro físico, total o parcial, súbito y accidental de los bienes asegurados, incluyendo la imposibilidad de trabajar debido a congelamiento o calentamiento, así como los costes y gastos en conexión con ellos, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

3.1.2 RELACIÓN DE LAS DISTINTAS CONDICIONES

Quedan nulas y sin valor las disposiciones contenidas en los Condicionados Generales de la presente Póliza en cuanto se opongan o contradigan a las Particulares y Especiales.

Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las demás.

3.1.3 BIENES E INTERESES ASEGURADOS / PROPIEDAD ASEGURADA

Todos los bienes muebles e inmuebles en tierra de cualquier naturaleza o denominación, que sean propiedad del Asegurado, alquilados o arrendados, o la propiedad de otros en fideicomiso, o para los que el Asegurado haya asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar, reparar o reemplazar. Se considerará que los dv tierra incluyen, pero no se limitan, a las estructuras en ángulo con la costa y que se extienden hacia el agua.

Se incluyen las propiedades en curso de construcción y montaje incluyendo pero sin limitarse a los materiales, equipos y maquinaria, ingeniería de detalle, mano de obra y suministros de cualquier naturaleza propiedad del Asegurado o por los que el Asegurado haya asumido el riesgo o tenga la obligación de asegurar, reparar o reemplazar y que deban ser utilizados en, o sean incidentales a los preparativos, fabricaciones, montajes y/o construcciones y/o pruebas de los bienes asegurados.

Bienes en tránsito terrestre o cursos de agua interiores, excluyendo la Pérdida de Beneficios derivada del transporte.

Todo ello sujeto a los términos, condiciones, límites y deducibles establecidos en la presente Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3.1.4 BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos de cobertura los siguientes bienes:

1. Fondos en metálico, metales preciosos, monedas, cheques, títulos, valores, obras de arte y antigüedades valoradas individualmente en más de 400.000 USD.
2. Embarcaciones marítimas o aeronaves.
3. Árboles sin talar, árboles (salvo que se encuentren dentro de los valores declarados para la Propiedad Asegurada), arbustos, pastos o cosechas no recogidas.
4. Terreno y valor de los terrenos, pero no las mejoras de los terrenos. Las mejoras en terrenos para reconstruir, reparar o restablecer carreteras, puentes, túneles, presas y obras civiles no forman parte de esta exclusión, entendiéndose que dichos costes forman parte del valor declarado de los bienes dañados por la pérdida.
5. Cualquier vehículo autorizado para uso en vías públicas, excepto cuando se encuentre en las instalaciones del Asegurado.
6. Puentes, canales, carreteras, túneles (excepto si forman parte de las instalaciones aseguradas), equipos dentro de túneles, vías ferroviarias salvo que cualquiera de las anteriores se encuentre dentro de la Propiedad Asegurada, depósitos (salvo tanques que formen parte de la Propiedad Asegurada) y sus contenidos.
7. Minas subterráneas y propiedades mineras situadas en el subsuelo, salvo que se indique lo contrario en esta Póliza.
8. Ganado, animales.
9. Satélites y naves espaciales.
10. Explosivos.
11. Petróleo crudo, gas natural y otros minerales antes de su extracción sobre el terreno. Esta exclusión no se aplica a almacenamientos subterráneos.
12. Mercancías en tránsito marítimo y/o aéreo
13. Todas las instalaciones y equipos marítimos que estén enteramente separados de tierra. No obstante, se entiende y acuerda que esta Sección de la Póliza cubre específicamente cualquier tipo de boyas de amarre, pero no limitado a muelles, embarcaderos, puntos de amarre permanentes, pilotes, muros de contención, muelles flotantes cualquier línea marítima y/o instalación de carga y descarga conectada con ellas.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3.1.5 EXTENSIONES DE COBERTURA

3.1.5.1 COSTES DE DEMOLICIÓN E INCREMENTO EN EL COSTE DE CONSTRUCCIÓN

Esta Póliza también cubre los costes:

Ocasionados por la aplicación de cualquier ley, ordenanza, reglamento o resolución que regula la construcción o reparación de la Propiedad Asegurada, que requiera la demolición de cualquier parte de la Propiedad Asegurada no dañada por la pérdida física asegurada, incluyendo:

1. El costo de la demolición o la limpieza del terreno de partes no dañadas de la propiedad;
2. valor asegurado en el momento de la pérdida, de la propiedad, o parte de ella, dañada por riesgos no excluidos, o demolida debido a la aplicación de cualquier ley, ordenanza, reglamento o resolución;
3. Incremento del coste de reparación o reconstrucción para dar cumplimiento a una ley, ordenanza, reglamento o resolución, con exclusión de los organismos de protección del medio ambiente.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7. de la presente Póliza.

3.1.5.2 RETIRADA DE ESCOMBROS Y COSTES DE LIMPIEZA

No obstante lo que se haya podido indicar en otros apartados de esta Sección de la Póliza, en el caso de daños directos a la Propiedad Asegurada, quedan también cubiertos:

- a) Los gastos razonablemente incurridos para la retirada de escombros de los bienes dañados.
- b) Los costes de limpieza de las instalaciones del Asegurado que sean necesarios como resultado de dicho daño.

Esta Póliza también asegura contra los gastos de descontaminación o remoción de aguas, tierras o cualquier otra sustancia sobre o bajo dichas instalaciones, cuando sea estrictamente necesario para reparar o reconstruir la Propiedad Asegurada dañada o debido a razones de seguridad.

Es condición precedente para recobrar bajo esta Cláusula, que los Aseguradores hayan pagado o aceptado pagar por los daños directos a los bienes asegurados, a menos que dicho pago sea excluido sólo por la aplicación de cualquier deducible, y que el Asegurado notifique su reclamación por costes de remoción de escombros o limpieza no más tarde de 12 meses después del daño.

Nada de esta Cláusula deberá entenderse que modifica la exclusión referente a cualquier contaminación radioactiva o nuclear de esta Póliza.

Esta cobertura está sujeta a los sublímites establecidos en la Cláusula 1.7. de la presente Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

EXCLUSIÓN

No obstante lo que se haya podido indicar en la Cláusula precedente de "Retirada de Escombros y Costes de Limpieza", no se cubren por esta Cláusula las pérdidas, daños, costes, gastos, multas o penalizaciones incurridos por o impuestos al Asegurado por orden de cualquier Agencia del Gobierno, Tribunal o cualquier otra Autoridad derivados de cualquier causa.

3.1.5.3 RETIRADA TEMPORAL

Los bienes cubiertos por la presente Sección de la Póliza permanecerán asegurados mientras sean temporalmente retirados para la limpieza, renovación, reparación u otros fines similares, ya sea en las mismas instalaciones o en cualesquiera otras y en tránsito a y desde las mismas por carretera, ferrocarril o vías fluviales interiores.

El importe recuperable respecto de cada concepto de la cobertura, no excederá el importe que habría sido recuperable si el daño se hubiera producido en la parte de las instalaciones de las que temporalmente se hubieran retirado dichos bienes.

3.1.5.4 GASTOS DE EXTINCION DE INCENDIOS

Los Aseguradores se obligan a pagar los gastos y costes de extinción de incendios en los que necesaria y razonablemente haya incurrido el Asegurado, para prevenir o minimizar la extensión de cualquier destrucción o daño cubierto que se produzca a los Bienes Asegurados, incluido el coste de los materiales utilizados y la mano de obra empleada para la extinción o prevención del incendio en la Propiedad Asegurada.

Los costes de mano de obra incluirán el tiempo utilizado en la lucha contra el fuego por los empleados del Asegurado, pero excluyendo los mandos y los miembros de brigadas contra incendios.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.5 COSTES DE ACELERACION

Los Aseguradores se obligan a pagar los costes razonablemente incurridos para acelerar una rápida reconstrucción, reparación, reposición, restauración o nueva puesta en servicio, incluidas horas extras, costes de entrega urgente (incluidos transportes aéreos) y cualesquiera otros costes razonablemente incurridos para acelerar los tiempos de suministro y trabajo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

En el caso de que la pérdida aquí asegurada tenga consecuencias aseguradas por la cobertura de Pérdida de Beneficios, los costes de aceleración formarán parte de la cuantía de esta segunda cobertura.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.6 GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES T&D FACILITIES.

Sin perjuicio de lo estipulado en la Sección B Pérdida de Beneficios, la Sección A se extenderá para cubrir los gastos en los que se incurra para reducir la falta de operación (total o parcial) en las instalaciones de transmisión y distribución de gas y electricidad con el fin de evitar o reducir los resultados de o la ocurrencia de un fallo de suministro consecuencia de una pérdida física cubierta.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.7 HONORARIOS PROFESIONALES

En caso de pérdida o daño físico amparado bajo esta Póliza, esta Sección extenderá la cobertura para cubrir el coste de arquitectos, aparejadores, ingenieros de consulta, asesores legales, asesores contables, asesores de auditoría o consultoría u otros honorarios profesionales del Asegurado o de terceros, incurridos para reintegrar los bienes asegurados, incluyendo los costos, honorarios y retribuciones para la preparación de cualquier reclamación o para la producción o certificación de alguno de los datos requeridos por las aseguradoras en relación con cualquier reclamación.

Gastos adicionales de ajuste de pérdidas: los Aseguradores reembolsarán además los gastos de ajuste soportados por los peritos designados por el Asegurado pero la cobertura no incluirá los honorarios y costos de abogados, ajustadores públicos y tasadores de pérdidas, todos ellos incluyendo cualquiera de sus entidades subsidiarias, relacionadas o asociadas, ya sea parcial o totalmente de su propiedad o contratadas por ellos con el propósito de asistirlos, ni los honorarios y costos de los consultores de pérdidas que brinden consultas sobre la cobertura o negocien reclamaciones. Se aclara que un empleado del Asegurado puede ser designado como consultor de siniestros por el Asegurado.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7de la presente Póliza.

3.1.5.8 GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sue & Labour)

En caso de cualquier daño o daño inminente a los Bienes Asegurados por esta Póliza, será legítimo y necesario que el Asegurado incurra en gastos extraordinarios razonables para la defensa, salvaguarda y recuperación de la Propiedad Asegurada o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos derivados de parados y arranques, en la medida que sean necesarios para reducir o evitar el daño, sin perjudicar al Seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Tales gastos serán soportados por los Aseguradores como parte de la pérdida neta, sujeto a los términos, condiciones, límites y deducibles de esta Sección de la Póliza y sin incrementar el límite de responsabilidad de los Aseguradores.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.9 PROPIEDADES EN CURSO DE CONSTRUCCION

Esta Sección se extiende para cubrir:

- I) Las obras de construcción y montaje, incluyendo pruebas y puesta en marcha, quedarán automáticamente cubiertas por esta Sección de la Póliza, siempre y cuando el valor total previsto del proyecto no exceda del Valor Máximo del Contrato establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza que será el límite máximo indemnizable bajo la Sección 3A para cada ocurrencia bajo esta cobertura automática.

La cobertura de los proyectos de construcción y montaje, cuyo valor previsto supere el Valor Máximo del Contrato, deberá acordarse previamente al inicio de las obras, mediante la aplicación de la correspondiente sobreprima, así como de los términos y condiciones aplicables en cada caso.

- II) Proyectos de Gasoductos.

Queda entendido y acordado que para todos proyectos de gasoductos del Asegurado, con independencia del valor final del contrato, estarán cubiertos automáticamente bajo esta Sección 3A, siendo de aplicación un sublímite equivalente al Valor Máximo de Contrato establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

Este Seguro solo responderá por el interés del Asegurado en los mismos (bienes de su propiedad o bajo su control) excluyendo el interés de los contratistas.

Queda también entendido y acordado que la cobertura en relación con tormenta, lluvia, inundación, riadas producidas por arena, sedimentos, lodos, erosión, colapso y flotamiento de tuberías, conductos o cables, sostenido por zanjas abiertas total o parcialmente excavadas y/o ítems tendidos en ellas, estará sujeta a una longitud máxima de 5 km de zanja abierta por evento.

La distancia mínima entre zanjas no será inferior a 5 kms.

Queda entendido y acordado que se considerará zanja abierta desde el momento de su excavación hasta el completo tapado de la misma ("backfilling").

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.		R. F. C. : FET001006BJ4		
y/o:		C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

El Asegurado deberá cerciorarse de la disponibilidad de instalaciones de taponamiento cerca de los extremos de la tubería para emergencias y que los extremos de tubería expuestos a inundación son taponados antes de cualquier interrupción durante los periodos de parada de trabajo como noches y vacaciones.

Se entiende y acuerda que cualquier proyecto de construcción de gasoductos que involucre perforación horizontal y/o direccional y/o cruce de ríos (independientemente del valor del contrato) deberá ser declarado/ cotizado caso a caso con anterioridad a la fecha de comienzo de dichos trabajos, y los Aseguradores tendrán derecho a percibir una prima adicional por dichos trabajos de gasoductos.

CONDICIONES

1. La propiedad que se está construyendo, erigiendo, probando y poniendo en marcha, está cubierta hasta el Sublímite indicado en la Póliza, mientras que la Propiedad Asegurada existente - alrededor o sobre la que el nuevo inmueble se está siendo construida, levantada, probada y puesta en marcha - se cubrirá hasta los límites de indemnización aplicable de la Póliza y el alcance de la cobertura de la Póliza, de acuerdo con las Secciones 3A y 3B.
2. El mantenimiento normal, revisión o reparación de obras normales no estarán sujetos a sublímite y por lo tanto deberán ser cubiertos por el alcance de cobertura y límite de la Póliza aplicables.
3. Para los proyectos de construcción durante su construcción., aplicarán otras extensiones de cobertura de la presente sección.
4. A los efectos de esta extensión de cobertura solamente, los contratistas y subcontratistas que participan en los trabajos, tendrán la consideración de Asegurados Adicionales, excepto para los proyectos de gasoductos a menos que se acuerde lo contrario.
5. La cobertura bajo esta extensión excluye la cobertura de pérdida de beneficios derivados de la demora en la finalización de las obras ("Pérdida de Beneficios Anticipada").

3.1.5.10 DERRAME O REBOSE DE TANQUES

Quedan cubiertos los derrames o reboses repentinos y accidentales del contenido de cualquier tanque de almacenamiento u otro contenedor.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.11 TRANSPORTE TERRESTRE

Esta Sección se extiende para cubrir el transporte terrestre de los Bienes Asegurados dentro del territorio de la Póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510	
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60016	
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3.1.5.12 BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO

Quedan cubiertos las pérdidas o daños a bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control del Asegurado, o de los que el Asegurado sea responsable de asegurar.

3.1.5.13 REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Esta sección se extiende para cubrir al asegurado por los costes adicionales y gastos, , en los que incurra el Asegurado en la reescritura y reproducción de planos, dibujos, archivos de ordenador, datos electrónicos, equipos de procesamiento de datos electrónicos u otros documentos y papeles de valor (pero no por el coste de la información contenida en los mismos) físicamente perdido o dañado como consecuencia de pérdidas físicas o daños asegurados por esta Póliza.

3.1.5.14 EQUIPOS AUXILIARES Y PERIFÉRICOS Y/O REPUESTOS NO DAÑADOS

Cuando cualquier maquinaria, planta o equipo se destruya, pero los equipos auxiliares y/o periféricos así como las piezas de repuesto, utilizados conjuntamente con los primeros no se destruyan pero sin embargo se vuelven superfluos o inservibles tras el reemplazo de la propiedad destruida, entonces dichos equipos auxiliares o periféricos y las piezas de repuesto serán considerados como si se hubiesen destruido.

Si tales equipos auxiliares y / o periféricos y las piezas de repuesto pueden vendidos como medida de salvamento, entonces esos bienes se venderán, y el importe obtenido de la venta se pagará por el Asegurado a los Aseguradores en concepto de medida de salvamento.

3.1.5.15 COSTES DE PARADA Y ARRANQUE

Independientemente de lo dispuesto en contra en la presente Póliza, esta sección se extiende para cubrir los costes de parada, apertura, cierre y arranque en los que el Asegurado u otras personas en su nombre razonablemente puedan incurrir, como consecuencia de pérdidas físicas o daños asegurados bajo esta Sección.

3.1.5.16 REPETICIÓN DE PRUEBAS Y ENSAYOS

Si como resultado de una pérdida física o daño asegurados por esta Póliza se hace necesario repetir alguna prueba y/o ensayo o la realización de pruebas y / o ensayos posteriores, los Aseguradores se harán cargo del coste de dichas pruebas y / o ensayos.

3.1.5.17 CIMENTACIONES NO DAÑADAS

En el caso en que se destruya la propiedad, pero los cimientos no se destruyan, y como consecuencia del ejercicio de las facultades legales y / o legislación delegada y / o autoridad por el departamento del gobierno, gobierno local o cualquier otra autoridad legal, el restablecimiento de la propiedad tiene que ser llevado a cabo en otro u otros emplazamientos, los cimientos abandonados se considerarán destruidos.

Los costes de retirada de los cimientos no dañados tendrán el tratamiento de un gasto cubierto bajo esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Siempre que la presencia de los cimientos u otros bienes abandonados incremente el valor de reventa, tal aumento del valor de la venta será considerado como salvamento, y en consecuencia, los ingresos serán pagaderos a los Aseguradores por parte del Asegurado.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no podrá exceder de la cantidad que aparece en la Cláusula 1.7 de la presente Póliza.

3.1.5.18 DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Salvo que en la presente Póliza se establezca lo contrario, esta sección se extiende para cubrir la responsabilidad del asegurado derivada de aranceles aduaneros, impuestos especiales y otros derechos que el Asegurado tenga la obligación de pagar en caso de pérdida o daño físico a la Propiedad Asegurada; y/o la responsabilidad del Asegurado para compensar a otros que puedan resultar obligados por dichos aranceles aduaneros, impuestos especiales u otras obligaciones.

3.1.5.19 AUTORIDADES PÚBLICAS

Quedan incluidos los costes y pérdidas causadas por la destrucción de la propiedad asegurada consecuencia de una orden del Gobierno con el propósito de minimizar o evitar la propagación de cualquier pérdida cubierta por la póliza.

3.1.5.20 REDUCCION CONSIGUIENTE DEL VALOR

La reducción del valor de los componentes o partes de los bienes asegurados en esta póliza está cubierta, si dicha reducción es una consecuencia de la pérdida física, destrucción o daño que no estuviesen excluidos de otra forma y que afecten a otros componentes o partes de los bienes asegurados conforme a esta cláusula.

3.1.5.21 CLEANING EXPENSES

Se cubren los trabajos de limpieza que y retirada de materiales en las obras civiles, canales, túneles, equipamiento y otros activos propiedad del asegurado que se vieran afectados por terraplenes, acumulaciones de agua, lodo, barro, caída de rocas, desprendimiento del terreno y otros hechos similares de la naturaleza no excluidos por esta póliza, impidiendo o limitando la actividad normal del asegurado, incluso cuando los activos del asegurado no fueran dañados o destruidos.

3.1.5.22 ASSEMBLY CLAUSE

Si como consecuencia de un riesgo cubierto, la maquinaria, pieza o equipamiento, parte del ensamblaje es destruido o dañado sin poder ser reparado o reemplazado adecuadamente, se indemnizará por el valor total.

3.1.6 CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN (VALOR DE REPOSICIÓN)

En caso de daño a Bienes Asegurados por una contingencia cubierta, el importe de la indemnización se calculará sobre la base del valor de reposición o de reemplazo de dichos bienes dañados, con sujeción a las siguientes condiciones:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. R. F. C. : FET001006BJ4
y/o: C. P. : 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) Cuando existe daño la propiedad, la reparación, reconstrucción, sustitución o reemplazo de los bienes dañados será a una condición igual pero no mejor o mayor que en su condición de nuevos.
- b) Si el Asegurado elige no reconstruir, sustituir o reemplazar, los Aseguradores pagarán el valor real ("Actual Cash Value") que tenía la Propiedad Asegurada en el momento de producirse el daño, excepto si el Asegurado decide la reconstrucción alternativa de la propiedad cuyo caso se mantendrá como Nuevo Valor de Reposición.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Los trabajos de reconstrucción o reemplazo (que podrán llevarse a cabo en otro lugar y en la forma que considere apropiada el Asegurado sin que por ello pueda verse o resultar incrementada la responsabilidad de los Aseguradores) deberán comenzar en un plazo de 24 meses desde la fecha del daño, excepto mutuo acuerdo para extender dichos 24 meses. En caso contrario, los Aseguradores indemnizarán por el valor real que tenía la Propiedad Asegurada en el momento de producirse el daño.
2. En el caso de que una propiedad sea sólo parcialmente dañada o destruida, la responsabilidad de los Aseguradores no excederá de la suma que habrían pagado por su reconstrucción, sustitución o reemplazo, si dicha propiedad hubiera quedado totalmente dañada.
3. Respecto a documentos y registros de valor y/o medio de procesamiento electrónico de datos, la medida de recuperación para la reparación o reposición deberá incluir los gastos de reposición o recreación de la información perdida pero excluyendo los costes de investigación e ingeniería. El Asegurado deberá mantener copias y sólo se cubrirán los gastos de ingeniería necesarios para la utilización de las copias.
4. Respecto a películas, registros, manuscritos y dibujos, su valor en blanco más gastos de copiar información desde "backups" o de originales de una generación previa, incluyendo los gastos de reposición o recreación de la información perdida, pero excluyendo los costes de investigación e ingeniería. El Asegurado deberá mantener copias y sólo se cubrirán los gastos de ingeniería necesarios para la utilización de las copias.
5. Con respecto a catalizadores, ladrillos o revestimientos refractarios y/o materiales consumibles, la responsabilidad de los Aseguradores no excederá del valor real de los bienes en el momento del daño.
6. Respecto a las existencias, los Aseguradores acuerdan específicamente que el criterio para la liquidación de siniestros será el valor de reposición.
7. Como aclaración a lo establecido en los Apartados precedentes, se entiende y acuerda que, si como consecuencia de un daño directo a un bien asegurado es necesario reparar, reponer, reconstruir, sustituir o reemplazar elementos, piezas o, en general, partes no dañadas del mismo para mantener la funcionalidad de dicho bien, los Aseguradores vienen obligados a indemnizar el coste de dicha

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

reparación, reposición, reconstrucción, sustitución o reemplazo. En ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores excederá de la suma que hubieran pagado por la reparación, reposición, reconstrucción, sustitución o reemplazo de dicha propiedad si ésta hubiera sido totalmente dañada.

8. Se entiende y acuerda que no aplicará la regla proporcional.

3.1.7 OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN A

3.1.7.1 AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN PARA LOS COMPONENTES A LO LARGO DEL RECORRIDO DE GAS CALIENTE DE TURBINA DE GAS EN MÉXICO

El término "Componentes a lo largo del recorrido de Gas Caliente" se referirá a componentes de la Turbina de Gas cuya expectativa de vida es considerablemente más corta que la de la Turbina de Gas en sí, tales como pero no limitado a:

Plantas de Ciclo Combinado de San Roque, Hermosillo, Málaga, Besós y Cartagena:

- Etapa de Alta Presión: Alabes de la rueda 1ª.
- Etapa de Baja Presión: Alabes de la rueda 1, 2, 3 y 4.
- Etapa de Baja Presión: Alabes de la paleta 1, 2, 3 y 4.
- Quemadores (EV y SEV), lanzas de combustible, antorchas segmentos, toberas y canal guía de flujo del gas caliente y camisas de la cámara de combustión.
- Protectores de calor (Rotor + ruedas porta álabes).

Plantas de Ciclo Combinado de Nueva Generadora del Sur, Palos y Sagunto:

- Cámara de combustión anular con ladrillos cerámicos en tres partes denominadas "outer shell upper section", "outer shell lower section" y un "inner hub".
- 24 quemadores duales para quemar tanto para gas natural como gasóleo.
- 4 etapas de álabes fijos y protectores de calor entre las etapas 1 y 2 de fijos y después de la 4.
- 4 etapas de álabes móviles.

Hot Gas Path Components for EcoElectrica and Mexico Combined Cycle Plants (except Hermosillo):

- 16 can type combustion chambers which include the combustor baskets, the transition pieces and the flame cross tubes and the flame and burn detectors.
- 16 burners denominated fuel nozzles
- 4 stages of fixed blades and heat protectors denominated "segment rings"
- 4 stages of mobile blades.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Planta de Ciclo Combinado de Aceca, Puerto de Barcelona y Sabón:

- Montaje de toberas de combustible.
- Montaje de pieza de transición.
- Montaje de revestimiento.
- DLN II CAP sin revestimiento.
- Álabes móviles (1ª Etapa).
- Álabes fijos (1ª Etapa).
- Álabes móviles (2ª Etapa).
- Álabes fijos (2ª Etapa).
- Álabes móviles (3ª Etapa).
- Álabes fijos (3ª Etapa).

Sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidos en la Póliza, en caso de Siniestro, que provoque daños a cualquier Componente del Recorrido de Gas Caliente según aquí se ha definido, la cantidad indemnizable respecto a estos bienes se calculará teniendo en cuenta el grado de depreciación correspondiente, calculado considerando:

La vida consumida desde la puesta en servicio (VC) del componente en cuestión, expresado en horas de trabajo en el momento del Siniestro y,

La vida media esperada (VME) del componente en cuestión, expresado en horas de trabajo, de acuerdo con las últimas especificaciones proporcionadas por el fabricante.

aplicando entonces la proporción de $(1-VC/VME)$ sobre el coste total de reposición del componente.

Si resultase que la duración media normal para cualquier componente indicado por el fabricante no estuviese en concordancia con la experiencia de funcionamiento o siniestralidad, deberá convenirse entre el Asegurado y el Asegurador un arreglo sobre una duración media más realista del componente y tal convenio deberá sustituir las indicaciones del fabricante.

3.1.7.2 CLÁUSULA DE PRUEBAS Y COMISIONAMIENTO PARA PROPIEDADES Y PLANTAS

Se entiende y acuerda que este Seguro no cubre la destrucción o daño de bienes en curso de construcción o montaje, desmontaje, renovación o en pruebas o puesta en marcha, incluyendo las pruebas mecánicas "mechanical performance testing" y cualquier tipo de pérdida de beneficios que de ellas se deriven.

La inclusión de activos en operación bajo esta Póliza, está sujeta a que se complete satisfactoriamente el procedimiento siguiente:

1. Terminación mecánica, incluidas las pruebas.
2. Pruebas y puesta en marcha "testing and commissioning".

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. Test de rendimiento al 100%. Las condiciones de diseño del contrato deberán mantenerse de forma estable y controlada por toda la planta, por un periodo continuo de al menos 72 horas de duración.
4. Aceptación oficial por el Asegurado a través de un documento de aceptación formal sin reservas o renuncia de las condiciones de garantía. Se entiende y acuerda que no quedará pendiente ningún fallo de ningún equipo o elementos del "punch list" que afecten a la integridad operacional de la planta, y que no permanecerá ninguna estructura temporal o quedará alguna modificación pendiente.

No obstante lo anterior, la inclusión de activos en operación bajo la Póliza estará sujeta al previo acuerdo de los Aseguradores. Asimismo, se entiende y acuerda que los Aseguradores estarán facultados para revisar los términos y condiciones de dicha inclusión.

Las provisiones anteriores no serán de aplicación a actividades normales de mantenimiento ni a paradas programadas "scheduled turnarounds", ni a trabajos de construcción y montaje cubiertos automáticamente bajo la Cláusula 3.1.21.9 "Propiedades en Curso de Construcción" de esta Póliza.

3.1.8 EXCLUSIONES

Salvo que se acuerde de otro modo expresamente, el presente seguro no indemnizará por:

1. "Blowout" o craterización de pozos. Esta exclusión no se aplicará a almacenamientos subterráneos.
2. Pérdida o daño inexplicado, desapariciones sin justificación, faltas en inventario, así como cualquier pérdida de información y fraude.
3. Multas, penalizaciones y gastos impuestos por cualquier juez o autoridad gubernamental.
4. Daños o penalizaciones contractuales por demora o detención o en conexión con garantías de rendimiento o eficiencia.
5. Actos malintencionados o negligencia grave del personal directivo del Asegurado.
6. Deterioro ordinario, vicio inherente, latente, defecto o desgaste gradual, mermas y pérdidas de peso, insectos o bichos de cualquier tipo, evaporación, moho, moho tóxico, oxidación, hongos, corrosión excepto cuando esté causado directamente por una ocurrencia que no esté excluida por esta Póliza.
7. Fermentación, evaporación, pérdida de peso, contaminación o cambio de calidad, excepto cuando esté causado directamente por una ocurrencia que no esté excluida.
8. Daños debidos a partes, materiales, mano de obra o diseños defectuosos y omisiones en diseños o especificaciones o defectos latentes. Esta exclusión aplicará solo a turbinas de gas y generadores prototipos, tal y como se definen en la Cláusula 3.3.10 DEFINICIONES.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

9. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercados, distintos de los previstos en la Sección B (Pérdida de Beneficios).
10. Gastos de limpieza, diferentes de los cubiertos bajo la Cláusula 3.1.21.2 RETIRADA DE ESCOMBROS Y COSTES DE LIMPIEZA.
11. Materias quemadas en antorchas, excepto si son resultado directo de un daño cubierto por esta Sección.
12. Infidelidad por parte del personal directivo del Asegurado, faltas en inventario o desapariciones sin justificación.
13. Destrucción, daño, costes o gastos en conexión con cualquier tipo de filtración y/o polución y/o contaminación originada por cualquier causa, excepto lo indicado bajo la Cláusula 3.1.21.2 RETIRADA DE ESCOMBROS Y COSTES DE LIMPIEZA.
14. La retirada o trabajo lento de los trabajadores o el cese de trabajo.
15. Asentamiento normal, contracción o expansión de los cimientos, paredes, pisos o techos.
16. Desposesión permanente o temporal derivado de confiscación, nacionalización, o requisita por cualquier Autoridad legalmente constituida.
Los Aseguradores no quedarán liberados de cualquier responsabilidad frente al Asegurado con respecto a daños a las propiedades aseguradas ocurridos antes o durante la desposesión temporal que de otra manera está asegurado por esta Sección.
17. Deformaciones de lento desarrollo tales como distorsiones, grietas, fracturas, poros, laminaciones, fisuras o arañazos o reparaciones de juntas defectuosas, a menos que de estos defectos resulten en daños asegurados de otra forma por esta Sección de la Póliza.
18. Las siguientes exclusiones serán de aplicación para Avería de Maquinaria:
 - a) Mermas de material, pérdida o desgaste de cualquier parte de una maquinaria causado por o resultante del uso ordinario, erosión, oxidación, sedimentos y otros depósitos en calderas, corrosión, cavitación, o deterioro debido a condiciones químicas o atmosféricas u otras causas, arañazos de superficies pintadas o pulimentadas.
 - b) Daños causados por el sometimiento a condiciones anormales directa o indirectamente resultantes de pruebas, sobrecargas intencionadas y continuas bajo instrucciones del Alto personal directivo del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Pese a las disposiciones de la presente exclusión, queda entendido y acordado que las pruebas están cubiertas durante la fase de puesta en servicio, arranque y puesta en marcha de proyectos de Construcción y/o Montaje asegurados bajo esta Sección de la Póliza.

c) Queda entendido y acordado que no se cubren daños a:

- ladrillos o revestimientos refractarios.
- Catalizadores.

excepto cuando formen parte de un daño más extenso a la maquinaria por el cual el Asegurado deba resultar indemnizado por esta Sección de la Póliza.

19. Costes o gastos adicionales como consecuencia de alteraciones, adiciones, mejoras o revisiones llevadas a cabo junto con las reparaciones.
20. Daño o pérdida causados por cualquier fallo o defecto existente en la fecha de inicio de la vigencia de esta Póliza, con el conocimiento del personal directivo del Asegurado, o de sus representantes, y siempre que no sean del previo conocimiento del Asegurador.
21. Esta Póliza no asegura ninguna pérdida, daño, coste, reclamación, gasto, lesión corporal, gasto médico o responsabilidad de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, o resultante de o que implique en cualquier forma moho, hongos, esporas, o cualquier organismo similar. Esta exclusión se aplicará independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o secuencialmente a la pérdida, daño, coste, reclamación, gasto, lesión corporal, gasto médico ni responsabilidad.

Condición

No obstante, si a consecuencia de cualquiera de las exclusiones anteriores desde la número 6 a la 21 se produjera un daño físico que no esté de otro modo específicamente excluido, los Aseguradores responderán por dicho daño resultante a la Propiedad Asegurada.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3922100003966
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

22. EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.

En ningún caso este Seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos, directa o indirectamente causados u originados por, o de cualquier forma relacionados con:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedentes de cualquier combustible o residuo nuclear o de la combustión de cualquier combustible nuclear.
- Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes propiedad de cualquier instalación y/o reactor nuclear, o almacenamiento nuclear o cualquier componente nuclear de los mismos.
- Cualquier arma o aparato que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactiva.
- Cualquier material radioactivo, tóxico, explosivo u otros peligrosos o que pudieran causar cualquier tipo de contaminación radioactiva. La exclusión referente a este punto 1.4 no será extensiva a isótopos radioactivos, excepto el combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados o usados para actividades comerciales, agrícolas, médicas, científicas u otras similares con fines pacíficos.
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

10/11/03

CL 370

23. CYBER EXCLUSION CLAUSE

Se entenderán por daños materiales cubiertos por el presente acuerdo, los daños a la sustancia de la propiedad (substance of the property).

El daño material a la sustancia de la propiedad no incluirá los daños a los datos o al software. Particularmente, cualquier cambio perjudicial en los datos, software o programa informático causado por un borrado, soborno o una deformación en la estructura.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Por consiguiente, estarán excluidos de este acuerdo:

La pérdida o el daño a los datos o software, en particular cualquier cambio perjudicial en los datos, softwares o programas informático que sea causado por el borrado, el soborno o la deformación de la estructura original, y cualquier pérdida de beneficios derivada de dicha perdida o daño. Pese a esta exclusión, la pérdida o el daño de datos o software que sean consecuencia directa de daños materiales a la estructura/ continente del bien estarán cubiertos.

La Pérdida o el daño resultante de un deterioro en el funcionamiento, disponibilidad, la gama de uso o accesibilidad de los datos, software o programas informáticos, y cualquier pérdida de beneficios derivada de dicha perdida o daño.

24. CLÁUSULA DE EXCLUSION DE DATOS ELECTRÓNICOS

- a. Esta Póliza no asegura contra ninguna pérdida, daño, destrucción, distorsión, supresión, alteración o la modificación de los datos electrónicos por cualquier causa (incluyendo pero no limitado a VIRUS INFORMÁTICOS) o pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, costes, gastos de cualquier naturaleza resultantes de ellos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia de la pérdida.

DATOS ELECTRÓNICOS significa hechos, conceptos e informaciones convertidos en una forma utilizable para la comunicación, interpretación o procesamiento mediante equipos de procesamiento electrónico y electromecánico de datos o equipos controlados electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el tratamiento y la manipulación de los datos o la dirección y la manipulación de tales equipos.

VIRUS INFORMÁTICO significa un conjunto de instrucciones o códigos corruptores, nocivos o no autorizados, incluyendo instrucciones o códigos no autorizados introducidos maliciosamente, programáticos o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o de cualquier tipo de red. VIRUS INFORMÁTICOS incluye pero no se limita a "Caballos de Troya", "Gusanos" y "bombas de tiempo o lógica".

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- b. No obstante, en el caso de que alguno de los riesgos enumerados a continuación los sea consecuencia de cualquiera de los puntos descritos en el párrafo (a) anterior, la presente Póliza, sujeta a sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá los daños físicos directamente causados por los citados riesgos a la Propiedad Asegurada bajo esta Póliza ocurridos durante el período de cobertura de la Póliza.

Riesgos: incendio, explosión, rayo, daños eléctricos, avería de maquinaria (excepto como resultado de un virus informático tal y como se define más arriba), tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, tsunami, inundaciones, heladas, peso de nieve, impacto por aeronaves u otros objetos aéreos lanzados por éstas, impacto por cualquier vehículo terrestre o animales, estallido, desbordamiento, descarga o filtración de tuberías o tanques de agua.

ELECTRONIC DATA ENDORSEMENT

1. Electronic Data Exclusion

Notwithstanding any provision to the contrary within the Policy or any endorsement thereto, it is understood and agreed as follows:

(a) This Policy does not insure loss, damage, destruction, distortion, erasure, corruption or unauthorized access or denial of access alteration of ELECTRONIC DATA from any cause whatsoever (including but not limited to COMPUTER VIRUS) or loss of use, reduction in functionality, cost, expense of whatsoever nature resulting therefrom, regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence to the loss.

ELECTRONIC DATA means facts, concepts and information converted to a form useable for communications, interpretation or processing by electronic and electromechanical data processing or electronically controlled equipment and includes programmes, software and other coded instructions for the processing and manipulation of data or the direction and manipulation of such equipment. Data is not considered being as a physical asset.

COMPUTER VIRUS means a set of corrupting, harmful or otherwise unauthorised instructions or code including a set of maliciously introduced unauthorised instructions or code, programmatic or otherwise, that propagate themselves through a computer system or network of whatsoever nature. COMPUTER VIRUS includes but is not limited to 'Trojan Horses', 'worms' and 'time or logic bombs'.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3922100003966
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(b) However, in the event that a peril listed below results from any of the matters described in paragraph (a) above, this Policy, subject to all its terms, conditions and exclusions, will cover physical damage occurring during the Policy period to property insured by this Policy directly caused by such listed peril.

Listed Perils

Fire
 Explosion

2. Electronic Data Processing Media Valuation

Notwithstanding any provision to the contrary within the Policy or any endorsement thereto, it is understood and agreed as follows:

Should electronic data processing media insured by this Policy suffer physical loss or damage insured by this Policy, then the basis of valuation shall be the cost of the blank media plus the costs of copying the ELECTRONIC DATA from back-up or from originals of a previous generation. These costs will not include research and engineering nor any costs of recreating, gathering or assembling such ELECTRONIC DATA. If the media is not repaired, replaced or restored the basis of valuation shall be the cost of the blank media. However, this Policy does not insure any amount pertaining to the value of such ELECTRONIC DATA to the Assured or any other party, even if such ELECTRONIC DATA cannot be recreated, gathered or assembled.

25/01/01
 NMA2915 amended

PROPERTY CYBER AND DATA ENDORSEMENT

1 Notwithstanding any provision to the contrary within this Policy or any endorsement thereto this Policy excludes any:

- 1.1 Cyber Loss, unless subject to the provisions of paragraph 2;
 - 1.2 loss, damage, liability, claim, cost, expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with any loss of use, reduction in functionality, repair, replacement, restoration or reproduction of any Data, including any amount pertaining to the value of such Data, unless subject to the provisions of paragraph 3;
- regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence thereto.

2 Subject to all the terms, conditions, limitations and exclusions of this Policy or any endorsement thereto, this Policy covers physical loss or physical damage to property insured under this Policy caused by any ensuing fire or explosion which directly results from a Cyber Incident, unless that Cyber Incident is caused by, contributed to by, resulting from, arising

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3922100003966
 Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

out of or in connection with a Cyber Act including, but not limited to, any action taken in controlling, preventing, suppressing or remediating any Cyber Act.

3 Subject to all the terms, conditions, limitations and exclusions of this Policy or any endorsement thereto, should Data Processing Media owned or operated by the Insured suffer physical loss or physical damage insured by this Policy, then this Policy will cover the cost to repair or replace the Data Processing Media itself plus the costs of copying the Data from back-up or from originals of a previous generation. These costs will not include research and engineering nor any costs of recreating, gathering or assembling the Data. If such media is not repaired, replaced or restored the basis of valuation shall be the cost of the blank Data Processing Media. However, this Policy excludes any amount pertaining to the value of such Data, to the Insured or any other party, even if such Data cannot be recreated, gathered or assembled.

4 In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

5 This endorsement supersedes and, if in conflict with any other wording in the Policy or any endorsement thereto having a bearing on Cyber Loss, Data or Data Processing Media, replaces that wording.

Definitions

6 Cyber Loss means any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with any Cyber Act or Cyber Incident including, but not limited to, any action taken in controlling, preventing, suppressing or remediating any Cyber Act or Cyber Incident.

7 Cyber Act means an unauthorised, malicious or criminal act or series of related unauthorised, malicious or criminal acts, regardless of time and place, or the threat or hoax thereof involving access to, processing of, use of or operation of any Computer System.

8 Cyber Incident means:

8.1 any error or omission or series of related errors or omissions involving access to, processing of, use of or operation of any Computer System; or

8.2 any partial or total unavailability or failure or series of related partial or total unavailability or failures to access, process, use or operate any Computer System.

9 Computer System means:

9.1 any computer, hardware, software, communications system, electronic device (including, but not limited to, smart phone, laptop, tablet, wearable device), server, cloud or microcontroller including any similar system or any configuration of the aforementioned and including any associated input, output, data storage device, networking equipment or back up facility, owned or operated by the Insured or any other party.

10 Data means information, facts, concepts, code or any other information of any kind that is recorded or transmitted in a form to be used, accessed, processed, transmitted or stored by a Computer System.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

11 Data Processing Media means any property insured by this Policy on which Data can be stored but not the Data itself.

LMA5400
11 November 2019

POWER GENERATION CYBER AND DATA ENDORSEMENT

- 1 Notwithstanding any provision to the contrary within this Policy or any endorsement thereto this Policy excludes any:
 - 1.1 Cyber Loss, unless subject to the provisions of paragraph 2;
 - 1.2 loss, damage, liability, claim, cost, expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with any loss of use, reduction in functionality, repair, replacement, restoration or reproduction of any Data, including any amount pertaining to the value of such Data, unless subject to the provisions of paragraph 3;regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence thereto.
- 2 Subject to all the terms, conditions, limitations and exclusions of this Policy or any endorsement thereto, this Policy covers physical loss or physical damage to property insured under this Policy caused by any ensuing fire, explosion or machinery breakdown which directly results from a Cyber Incident, unless that Cyber Incident is caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with a Cyber Act including, but not limited to, any action taken in controlling, preventing, suppressing or remediating any Cyber Act.
- 3 Subject to all the terms, conditions, limitations and exclusions of this Policy or any endorsement thereto, should Data Processing Media owned or operated by the Insured suffer physical loss or physical damage insured by this Policy, then this Policy will cover the cost to repair or replace the Data Processing Media itself plus the costs of copying the Data from back-up or from originals of a previous generation. These costs will not include research and engineering nor any costs of recreating, gathering or assembling the Data. If such media is not repaired, replaced or restored the basis of valuation shall be the cost of the blank Data Processing Media. However, this Policy excludes any amount pertaining to the value of such Data, to the Insured or any other party, even if such Data cannot be recreated, gathered or assembled.
- 4 In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.
- 5 This endorsement supersedes and, if in conflict with any other wording in the Policy or any endorsement thereto having a bearing on Cyber Loss, Data or Data Processing Media, replaces that wording.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Definitions

- 6 Cyber Loss means any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of or in connection with any Cyber Act or Cyber Incident including, but not limited to, any action taken in controlling, preventing, suppressing or remediating any Cyber Act or Cyber Incident.
- 7 Cyber Act means an unauthorised, malicious or criminal act or series of related unauthorised, malicious or criminal acts, regardless of time and place, or the threat or hoax thereof involving access to, processing of, use of or operation of any Computer System.
- 8 Cyber Incident means:
 - 8.1 any error or omission or series of related errors or omissions involving access to, processing of, use of or operation of any Computer System; or
 - 8.2 any partial or total unavailability or failure or series of related partial or total unavailability or failures to access, process, use or operate any Computer System.
- 9 Computer System means:
 - 9.1 any computer, hardware, software, communications system, electronic device (including, but not limited to, smart phone, laptop, tablet, wearable device), server, cloud or microcontroller including any similar system or any configuration of the aforementioned and including any associated input, output, data storage device, networking equipment or back up facility, owned or operated by the Insured or any other party.
- 10 Data means information, facts, concepts, code or any other information of any kind that is recorded or transmitted in a form to be used, accessed, processed, transmitted or stored by a Computer System.
- 11 Data Processing Media means any property insured by this Policy on which Data can be stored but not the Data itself.

LMA5426
19 March 2020

25. DISEASE EXCLUSION (PROPERTY TREATY INSURANCE)

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance agreement, this insurance agreement excludes any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature, directly or indirectly caused by, contributed to by, resulting from, arising out of, or in connection with

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
 Póliza Número: 3922100003966
 Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence thereto.

2. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

2.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

2.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and 2.3. the disease, substance or agent can cause or threaten damage to human health or human welfare or can cause or threaten damage to, deterioration of, loss of value of, marketability of or loss of use of property.

LMA5394

27 March 2020

26.

COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT (For use on property policies) 1. This policy, subject to all applicable terms, conditions and exclusions, covers losses attributable to direct physical loss or physical damage occurring during the period of insurance. Consequently and notwithstanding any other provision of this policy to the contrary, this policy does not insure any loss, damage, claim, cost, expense or other sum, directly or indirectly arising out of, attributable to, or occurring concurrently or in any sequence with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease. 2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test: 2.1. for a Communicable Disease, or 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease. 3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where: 3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and 3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3.3. the disease, substance or agent can cause or threaten damage to human health or human welfare or can cause or threaten damage to, deterioration of, loss of value of, marketability of or loss of use of property insured hereunder. 4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s). All other terms, conditions and exclusions of the policy remain the same.
LMA5393
25 March 2020

COMMUNICABLE DISEASE EXCLUSION ENDORSEMENT
(For use on property policies)

1. Notwithstanding any other provision of this policy to the contrary, this policy does not insure any loss, damage, claim, cost, expense or other sum, directly or indirectly arising out of, attributable to, in any way connected with, or occurring concurrently or in any sequence with a Communicable Disease or any substance or agent causing such Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease or the substance or agent causing such Communicable Disease.
2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:
 - 2.1. for a Communicable Disease, or
 - 2.2. any property insured hereunder that is affected by such Communicable Disease.
3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:
 - 3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and
 - 3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and
 - 3.3. the disease, substance or agent can cause or threaten damage to human health or human welfare or can cause or threaten damage to, deterioration of, loss of value of, marketability of or loss of use of property insured hereunder.
4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion, endorsements, and other coverage grant(s), including but not limited to any time element coverages or extensions of coverage.
LMA 5393 amended

27. WAR AND TERRORISM EXCLUSION

No obstante cualquier provisión que pudiera indicar lo contrario en esta Póliza o cualquier suplemento a esta, el presente seguro no cubre daños, pérdidas, costes o gastos derivados de, en conexión con o como consecuencia de:

- (1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (esté o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. R. F. C. : FET001006BJ4
y/o: C. P. : 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Clave del agente: Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 60016 MARSH BROCKMAN & SCHUH

Fecha de emisión: 26/11/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

insurrección, poder militar o usurpado, conmoción civil que alcance la proporción de o equivalga a un levantamiento; o

(2) Actos de Terrorismo.

A los efectos de esta exclusión, un acto de terrorismo significará cualquier acto, que implique el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia, por un grupo o grupos de personas, ya sea que actúen en nombre propio o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o de sembrar el miedo en la población o parte de la misma.

También se excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tendente a controlar, prevenir, suprimir o que se relacione de cualquier manera con (1) y (2) anteriores.

Si los Aseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no se encuentra cubierto por el presente seguro, la responsabilidad de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

Si una parte de esta Cláusula fuese invalida el resto seguirá siendo de aplicación.

NMA 2919
08/10/2001

28. CLÁUSULA DE ASBESTOS

A. La presente Póliza cubrirá únicamente los asbestos que hayan sido incorporados físicamente a un edificio o estructura asegurada, y únicamente la parte de dichos asbestos que haya sido dañada físicamente a lo largo del periodo de la Póliza por uno de los siguientes eventos:

Fuego; Humo, Explosión; Caída de Rayo; Huracán; Granizo; Impacto directo de vehículo, aeronave o buque; Motín o Conmoción Civil; Vandalismo o Conducta Maliciosa; o descarga accidental del equipo de protección contra el fuego.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Esta cobertura está sujeta a todas las limitaciones de esta Póliza y, adicionalmente, a cada una de las siguientes limitaciones específicas:

1. El mencionado edificio o estructura debe estar asegurado bajo ésta Póliza para garantizar los eventos listados.
2. Los eventos listados deben ser la inmediata, única causa del daño a los asbestos.
3. El Asegurado deberá informar al Asegurador de la existencia y coste del daño lo antes posible después de que el evento listado dañe a los asbestos. En todo caso, ésta Póliza no asegura ningún daño que no haya sido notificado al Asegurador en un plazo superior a 12 (doce) meses después de la expiración o terminación del período de la Póliza.
4. La cobertura de asbestos bajo ésta Póliza no implica la aceptación de cualquier cantidad relativa a :

- (i) fallos en el diseño, manufactura o instalación de los asbestos;
- (ii) asbestos que no hayan sido dañados físicamente por las causas mencionadas, incluyendo cualquier instrucción o requerimiento de cualquier naturaleza relacionada con los asbestos no dañados por parte de cualquier gobierno o autoridad reguladora.

B Excepto tal y como se estipula en el apartado A anterior, ésta Póliza no asegura asbestos u otra suma relacionada con los mismos.

29. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VECINOS E INQUILINOS

Ésta Póliza no asegura la Responsabilidad Civil de vecinos e inquilinos en situaciones aseguradas en aquellos países en los cuales sea de aplicación el Código Napoleónico u otro código civil o comercial similar, debido a daños físicos o pérdidas accidentales causados por cualquier riesgo asegurado, incluyendo pero no limitándose a fuego, caída de rayo y explosión, tal y como se defina en esos códigos.

30. CLÁUSULA LEG3/96 DE EXCLUSIÓN DE CONSECUENCIAS DE ERROR DE DISEÑO

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 3.1.24 EXCLUSIONES, el Asegurador no será responsable de:

Todos los costes incurridos necesariamente por defectos de material, mano de obra, diseño, plano o especificación, y cuyo daño pudiera ocurrir a cualquier elemento (parte) del Equipo/Propiedad Asegurada que contenga alguno de los defectos mencionados. El coste de reemplazo o rectificación aquí excluido, es el

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

coste incurrido para mejorar el material original, mano de obra, diseño, plano o especificación.

Para el propósito de esta Póliza, y no solamente esta exclusión, se entiende y acuerda que cualquier elemento (parte) del Equipo/Propiedad Asegurada no deberá ser considerada como dañada solamente en virtud de la mera existencia de cualquier defecto de material, mano de obra, diseño, plano o especificación.

3.2 SECCIÓN 3B - PERDIDA DE BENEFICIOS

3.2.1 COBERTURA

En el caso de que los daños físicos directos a Bienes Asegurados por esta Sección de la Póliza causen inmediata o subsiguientemente una interrupción total o parcial en el negocio del Asegurado, y siempre que haya sido aceptada la cobertura por los Aseguradores bajo la Sección 3A, o cualquier daño accidental y súbito debido a un defecto por el que un suministrador / contratista sea responsable por ley o por contrato; y sujeto a las excepciones que aquí se incluyen, los Aseguradores pagarán hasta el límite combinado de indemnización establecido en la Cláusula 1.7.

1. La Pérdida de Beneficios sufrida durante el periodo de indemnización como consecuencia de dicha interrupción o interferencia.
2. El incremento de coste de explotación y gastos extraordinarios razonables y necesarios incurridos por el Asegurado como consecuencia de dicha interrupción o interferencia, para mantener el negocio del Asegurado durante el mencionado periodo de indemnización.
3. Cualquier otra pérdida financiera que afecte al Balance o Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Asegurado susceptible de consideración de acuerdo con las condiciones legales o técnicas relacionadas con el negocio del Asegurado durante el periodo de indemnización.

Como negocio del Asegurado se deberá entender todas sus operaciones y/o actividades. Las indemnizaciones se establecerán por la cuantía en que resulten afectados los resultados consolidados del Asegurado, de acuerdo con su sistema contable.

La responsabilidad del Asegurador bajo esta sección no estará limitada por el vencimiento de la Póliza.

3.2.2 EXTENSIONES DE COBERTURA

La cobertura se extiende para incluir la Pérdida de Beneficios y el incremento en el coste de la explotación y/o gastos extraordinarios y/u otras pérdidas financieras que resulten del cese, interrupción, interferencia o inhibición del negocio como consecuencia de:

1. Daños físicos directos a propiedades en las proximidades de las instalaciones, que eviten o impidan el uso, el acceso o salida (ingress / egress) de dichas instalaciones, siempre y cuando esta

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

imposibilidad de acceso sea consecuencia de órdenes o acciones de una autoridad Civil o Militar reconocida, y se derive de un riesgo que habría estado asegurado por la Sección 3A de la Póliza. La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

2. Daños físicos directos a bienes en tierra, como se definen en la presente Sección de la Póliza, que pertenezcan o estén bajo el control de los proveedores del Asegurado, siempre y cuando los daños se deriven de un riesgo que hubiera estado asegurado por la Sección 3A de la Póliza.

La responsabilidad de los aseguradores bajo esta extensión aplicará exclusivamente a los proveedores de primer nivel (esto quiere decir que el proveedor suministra al asegurado directamente). Esta condición aplica para ambos, proveedores Nominados y No nominados.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

3. Daños físicos directos a bienes en tierra, como se definen en la presente Sección de la Póliza, que pertenezcan o estén bajo el control de los clientes del Asegurado, siempre y cuando dichos daños se deriven de un riesgo que hubiera estado asegurado bajo la Sección 3A de la Póliza.

La responsabilidad de los aseguradores bajo esta extensión aplicará exclusivamente a los clientes de primer nivel (esto quiere decir que el proveedor suministra al asegurado directamente). Esta condición aplica para ambos, clientes Nominados y No nominados.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

4. Daños físicos directos a o destrucción de las instalaciones del suministrador o líneas de transmisión dentro de 3 kms de las instalaciones del Asegurado pertenecientes a proveedores de calefacción, luz, electricidad o agua, a las instalaciones del Asegurado siempre y cuando dichos daños se deriven de un riesgo que hubiera estado asegurado bajo la Sección 3A de la Póliza.

5. Interdependencia: Esta sección se extiende para cubrir la interrupción del negocio del Asegurado cuando una instalación / propiedad del Asegurado, aunque no esté dañada, no sea capaz de generar electricidad o transportar gas debido a una pérdida o daño físico en otra instalación / propiedad del Asegurado. Cualquier pérdida resultante de este escenario se ajustará en base a los deducibles de la instalación donde se produjo la pérdida o daño físico y estarán sujetos a los límites aplicables a la instalación / propiedad, aunque en buen estado, en donde se produce la interrupción del negocio.

3.2.3 CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES A LA SECCIÓN 3B

1. La responsabilidad total de los Aseguradores respecto a cualquier daño, no excederá la suma que sería pagada si el negocio se interrumpiera totalmente por ese daño, durante el período de indemnización.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. El término "Gastos Extraordinarios" tal y como se usa aquí, se define como "el exceso (si lo hubiera) del coste total imputable a la operación del negocio del Asegurado en el que necesaria y razonablemente se incurra durante el período de indemnización, por encima del coste total en que normalmente se habría incurrido para llevar a cabo el negocio durante el mismo período sin que se hubiera producido ningún daño.
3. Si los gastos de personal se reducen o dejan de pagarse, la cifra indemnizable deberá también reducirse en la misma cantidad.
4. Si durante el período de indemnización y en beneficio del negocio, se vendieran o procesaran bienes o se prestaran servicios en un lugar distinto a las instalaciones habituales, bien sea por el Asegurado o por otros en su nombre, las cantidades pagadas o debidas en relación con dichas ventas, procesos o servicios, serán tenidas en cuenta al calcular la Pérdida de Beneficios.
5. Al ajustar el importe de la indemnización, se tendrá en cuenta cualquier variación en el negocio del Asegurado, y se hará una compensación equitativa por todas las circunstancias extraordinarias y de otra índole del negocio.
6. El Asegurado pondrá la debida diligencia y tomará todas las medidas que sean razonablemente factibles para reducir cualquier interrupción o interferencia del negocio, y para evitar o disminuir la pérdida, ya sea mediante la utilización de otras instalaciones o por cualquier otro medio.
7. El Asegurado no será indemnizado por esta Sección a menos que los Aseguradores hayan admitido responsabilidad o cualquier daño físico, repentino y accidental debidos a un defecto por el cual el suministrador / contratista sea responsable por ley o por contrato, o si la cobertura se obtiene por la Cláusula 3.2.2 EXTENSIONES DE COBERTURA. Los Aseguradores no podrán rechazar su responsabilidad bajo esta Sección aun cuando no se haya pagado o se haya admitido la cobertura bajo esta Póliza, sólo como consecuencia de:
 - a) La existencia de otra Póliza de seguros del Asegurado que responda por el daño físico
 - b) La aplicación de cualquier franquicia o exceso establecido en ésta o en cualquier otra Póliza
8. Se excluyen pérdidas de mercado.
9. El Asegurador no será responsable de ninguna pérdida resultante de la interrupción o interferencia en el negocio, directa o indirectamente atribuible a cualquiera de las siguientes causas:
 - Pérdida de negocio como consecuencia de causas tales como suspensión, vencimiento o cancelación de un arrendamiento, licencia o disposición, etc., que tengan lugar después de la fecha en que la maquinaria afectada por el siniestro se encuentre de nuevo en condiciones operativas y el negocio hubiera sido restablecido, si dicho arrendamiento, licencia o disposición etc., no hubiese sido suspendido, cancelado o si no hubiese vencido siempre que no sea consecuencia directa de un siniestro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Cualquier pérdida consecucional, daño o responsabilidad de cualquier naturaleza, como pérdida de ingresos, pérdida de uso, pérdida de beneficios, pérdida de oportunidad, pérdida como consecuencia de retrasos, falta de rendimiento, o pérdida de contrato, o cualquier pérdida asociada con cualquier interferencia o interrupción del negocio del Asegurado como consecuencia de daño físico súbito y accidental a propiedades en el curso de construcción.

3.2.4 DEFINICIONES RESPECTO A LAS PLANTAS DE CICLO COMBINADO EN MEXICO

"The Business" The availability to produce power and production of power at a [250 MW Hermosillo] [258 MW Naco-Nogales] [983 MW Tuxpan III/IV] [450 MW Norte II], Tamaulipas, [Hermosillo in Hermosillo & Naco-Nogales in Agua Prieta, Sonora] [Tuxpan in Tuxpan, Veracruz] [Norte II Durango, in Durango] Mexico and activities ancillary thereto throughout Mexico.

"Power Purchase Agreement ("PPA")" The agreement that [Hermosillo] [Naco-Nogales] [Tuxpan III/IV] and [Norte II Durango] has executed with Comisión Federal de Electricidad (CFE), the national Mexican power production and distribution company, under which [Hermosillo] [Naco-Nogales] [Tuxpan III/IV] [Norte II Durango] performs the Business.

"Fixed Charges Revenues" Are the revenues stated in the PPA as fixed charges, paid by CFE which consider the following items:

- CFC: fixed capacity charge as specified in the PPA.
- CFOM: Operation and maintenance fixed charge as specified in the PPA.
- CFRC: gas transportation fixed charge as specified in the PPA. [Tuxpan III/IV only].

"Demonstrated Net Capacity" Is the net capacity corrected to reflect the Summer Design Conditions, in accordance with the Performance Tests, as specified in the PPA.

"Non Availability" Is the impossibility to meet the agreed level of energy production requested by CFE, as a consequence of Damage or an interruption caused by an operational problem in the Power Plant, the methodology to determine the non availability is in accordance with the formulas specified in Annex 3 of the PPA.

"Availability Values" Are the values presented by [Hermosillo] [Naco-Nogales] [Tuxpan III/IV] and [Norte II] to CFE in the Technical Proposal, and delivered by [Hermosillo] [Naco-Nogales] [Tuxpan III/IV] and Norte II to the Insurer.

"The Deductible" Is the amount determined by the following formula:
 $Deductible = (\text{number of days}) \times (\text{Average Daily Value}) \times (\text{the percentage of non availability of the plant due to the Damage})$
 Where Average Daily Value= yearly fixed charges (value to be provided by the Insured at Damage)/365
 The Deductible will be reduced from the indemnity to be paid by the Insurer to the Insured.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
 LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

The Deductible will not and cannot be considered as a waiting period but as an average and progressive "Settlement of Indemnity" The indemnity to be paid by the Insurer to the Insured for the Consequential Loss will be the amount of loss of Fixed Charges Revenues, plus any Increased cost of Working and Extra Expense covered, resulting from the damage.

This coverage takes into account the structure of revenue of the Insured.

The amount of the loss of revenue will be appraised along a period corresponding to the month or months of indemnity period plus the 11 following months where the revenues are still affected by the damage that caused a reduction in the Demonstrated Average Availability as specified in the agreement with CFE (Power Purchase Agreement).

"Indemnity Period Clause" The insurer must pay loss within 30 days after receipt of an acceptable proof of loss or partial proof of loss. If the Company does not comply with the obligation, insurer will pay delayed interests based on the terms of article 135 Bis of the Mexican General Law of Mutual and Insurance Institutions.

3.3 CONDICIONES APLICABLES A LAS SECCIONES 3A Y 3B

3.3.1 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias aplicables se establecen en dólares de los Estados Unidos de América. El pago de siniestros se realizará en dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros ambas monedas a elección del Asegurado.

Si como consecuencia de regulaciones establecidas por las Autoridades Monetarias de cada país, u otra causa, el pago de siniestros debiera realizarse en una moneda distinta su equivalencia se calculará tomando como base el cambio de la fecha de pago, establecido por el promedio de las cotizaciones de compra y venta de tres bancos acordados entre Asegurados y Aseguradores o por dichas Autoridades Monetarias.

3.3.2 NUEVAS PROPIEDADES E INTERESES, MODIFICACIÓN Y AGRAVACIÓN DEL RIESGO / CAMBIO EN EL RIESGO

Cualquier suma, propiedad o interés quedará automáticamente cubierto por esta Póliza desde el momento que constituya riesgo para el Asegurado, salvo lo que específicamente se indique en cada Sección y con sujeción a las Condiciones aplicables a cada Sección.

Queda entendido y acordado que cualquier error u omisión inadvertido en el nombre del Asegurado, o en el título o descripción por situación o valor de los bienes asegurados, o en la información en la que esté basado el presente Seguro o su renovación, no anulará ni perjudicará la cobertura siempre y cuando el Asegurado informe a los Aseguradores inmediatamente después de descubrir dicha discrepancia y pague la prima adicional que razonablemente sea requerida como consecuencia de dicha nueva información.

Queda permitida al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en su nombre, la formalización de contratos o acuerdos que sean habituales o necesarios para llevar a cabo sus actividades comerciales y bajo los cuales el Asegurado pueda asumir responsabilidad o garantizar exenciones de responsabilidad, sin que ello perjudique la cobertura del presente Seguro, a condición que estos contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, sean concluidos antes de que ocurra el siniestro. Los derechos y obligaciones de los Aseguradores serán regulados por los términos de tales contratos o acuerdos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3.3.3 QUIEBRA E INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad de la que el Asegurado forme parte, los Aseguradores no estarán eximidos del pago de cualquier siniestro recuperable bajo esta Póliza por causa de dicha quiebra o insolvencia.

3.3.4 CANCELACIÓN

Esta Póliza no será cancelada por los Aseguradores, salvo en caso de impago de la prima, en cuyo caso los Aseguradores se comprometen a notificarlo por escrito al Tomador de la Póliza con una antelación mínima de 10 días antes de la fecha de la cancelación propuesta.

El Tomador del Seguro o el Asegurado (s) podrán liquidar la prima pendiente en dicho plazo, en cuyo caso, la cancelación no tendría efecto.

No obstante lo anterior, en caso que Naturgy Energy Group S.A., dejase de participar directa o indirectamente en alguno de los riesgos y activos asegurados por esta Póliza la cobertura se considerará automáticamente cancelada para dichos riesgos y activos desde el momento en que cese la participación en los mismos sin que proceda devolución de prima por el periodo de seguro no consumido salvo indicación en contra por parte de Naturgy Energy Group, S.A.

3.3.5 RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si cualquier Asegurado hiciera una reclamación, a sabiendas de que fuera falsa o fraudulenta, será desestimada.

3.3.6 OTROS SEGUROS – FALLO DE OTROS SEGUROS

A) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones de cada Sección, esta Póliza se considerará como un Seguro en exceso de cualquier otro Seguro contratado por el Asegurado o por su cuenta, salvo para aquellos bienes en los que existan financiadores y requieran que esta póliza se aplique como póliza primaria, los Ciclos Combinados de México (incluyendo Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V) y la cobertura SRCC, para los cuales se aplicará lo siguiente:

Esta Póliza será primaria sin derecho a contribución de cualquier otro seguro contratado por o en nombre del Asegurado con respecto a sus respectivos intereses en los Bienes Asegurados.

B) Esta Póliza cubre cualquier diferencia en condiciones y límites y/o deducibles con tales otros Seguros, sujeto en cada caso a los términos, condiciones, límites y deducibles de esta Póliza, siempre que se requiera y sea declarado por el Asegurado tan pronto como sea razonablemente posible. De las franquicias aplicables en las condiciones de esta Póliza se deducirán las cantidades pagadas en dichos otros Seguros.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3.3.7 PAGOS A CUENTA

Queda entendido y acordado que el Asegurado podrá reclamar pagos a cuenta por los siniestros indemnizables por esta Póliza, y que dichos pagos a cuenta serán regulados conforme a la legislación aplicable y lo previsto en las Condiciones Especiales de cada Sección.

3.3.8 ENCABEZAMIENTO DE APARTADOS

Los títulos y encabezamientos de los diversos Apartados de esta Póliza (y de cualesquiera suplementos adjuntos o que se puedan adjuntar en el futuro) se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

3.3.9 ERRORES Y OMISIONES

El Asegurado deberá notificar por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier ocurrencia que pudiera dar origen a una reclamación bajo cualquier Sección de la Póliza, debiendo aportar la información adicional que requieran los Aseguradores. Toda reclamación, providencia, emplazamiento o notificación y todos los documentos relativos a ello serán enviados a los Aseguradores inmediatamente después de ser recibidos. Queda entendido y acordado, sin embargo, que cualquier razonable e inintencionado o inadvertido:

- a) error u omisión,
- b) descripción incorrecta,
- c) fallo en la notificación según se requiere,
- d) error en el nombre o título del Asegurado,

no será considerado como un incumplimiento de esta Condición.

3.3.10 SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

Se acuerda que en caso de cualquier pago realizado por esta Póliza, los Aseguradores actuarán concertadamente con todos los demás interesados (incluyendo el Asegurado) en el ejercicio de los derechos de recobro o ganancia de salvamento.

Todos los salvamentos y recobros recuperados o recibidos con posterioridad a una liquidación de pérdidas por esta Póliza, se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación, haciéndose a continuación todos los ajustes necesarios entre el Asegurado y los Aseguradores, teniendo en cuenta siempre que nada de lo contenido en la presente Póliza significará que los siniestros no sean recuperables hasta que haya sido determinada definitivamente la pérdida neta del Asegurado.

Los gastos de salvamentos y recobros se prorratearán en función del coeficiente de las recuperaciones respectivas. Si no hubiera ninguna recuperación en gestiones llevadas exclusivamente por el Asegurador, este último sufragará los gastos de las mismas.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Cualquier otra gestión derivada de cualquier otro seguro contratado por o en nombre del Asegurado, no se considerará recuperación a efectos de la presente Cláusula.

3. 3. 11 SUBROGACIÓN

Los Aseguradores se subrogarán, hasta el importe que alcance cualquier pago efectuado, en los derechos de recobro del Asegurado contra cualquier tercera persona, sociedad, buque o interés que surja de o esté vinculado con la pérdida o daño respecto de la que se efectúe tal pago, salvo en lo siguiente:

- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, antes de la pérdida, haya exonerado o limitado sus derechos de recobro.
- Cualquiera de los Asegurados o sus mandatarios, consejeros, directores, personal directivo, empleados, funcionarios, familiares, invitados, aseguradores o emisores de póliza o las empresas principales, cesionarias o subsidiarias de cualquier Asegurado.
- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, de acuerdo con la práctica usual, normalmente exoneraría o limitaría sus derechos de recobro, incluso si el acuerdo no se ha concluido formalmente hasta después de la pérdida.

Debido a que esta Póliza está sujeta a diferentes deducibles a cargo del Asegurado, la subrogación de los Aseguradores en los derechos de recobro contra cualquier tercera persona nunca incluirá las cantidades soportadas por el Asegurado en concepto de dichos deducibles.

Asimismo, se acuerda que los Aseguradores actuarán de acuerdo con el resto de los intereses (incluyendo los del Asegurado), concernientes al ejercicio de tales derechos de recobro. Cualquier recobro neto efectuado por la presente Póliza, menos los gastos incurridos (excluyendo solamente los de salarios de los empleados del Asegurado) se repartirán entre las partes en la proporción que corresponda a la parte de pérdida soportada por cada uno.

Si los Aseguradores deciden actuar judicialmente, lo harán a su costa y el Asegurado ofrecerá toda la colaboración razonable en dichas actuaciones o demandas.

Los aseguradores renuncian al derecho de subrogación contra la Comisión Federal de Electricidad - CFE y todos sus cesionarios, filiales, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y los aseguradores renuncian a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas personas aseguradas en la póliza.

3. 3. 12 ANULACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

No será de aplicación la regla proporcional en caso de siniestro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3.3.13 INSPECCIONES Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Aseguradores serán autorizados en cualquier momento razonable durante el periodo de la Póliza a inspeccionar las instalaciones, plantas, maquinaria, equipo y operaciones del Asegurado cubiertas por esta Póliza, en el bien entendido que ni la realización de dichas inspecciones, ni ninguna información o informe resultante de las mismas, constituirá un compromiso en nombre o a beneficio del Asegurado u otros que determine o garantice que dicha propiedad u operación son seguras o sin riesgo para la salud, ni que cumplen con cualesquiera leyes o normas. En caso de que se produzca una reclamación bajo esta Póliza, los Aseguradores también serán autorizados, en momentos razonables, a examinar los libros y registros del Asegurado que puedan estar en relación con el siniestro.

El Asegurado podrá exigir a cualquiera de los empleados, agentes o contratistas independientes que lleven a cabo cualquier inspección o examen por cuenta de los Aseguradores, que se mantenga la confidencialidad de cualquier información obtenida y que acuerden por escrito que se mantendrá como confidencial y que no se hará uso de ella, excepto para los fines de esta Póliza o que sea requerido por la Ley, y que no podrán desvelar ninguna información obtenida como resultado de dicha inspección o examen sin la autorización por escrito del Asegurado, pudiendo éste exigir a los Aseguradores las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de este deber de confidencialidad.

3.3.14 CLÁUSULA DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Esta cobertura está limitada a las líneas aéreas de transmisión y distribución declaradas.

La responsabilidad de los Aseguradores bajo esta extensión no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.

3.3.15 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presente Póliza y los derechos y obligaciones de las partes en virtud de ella se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del país aplicable en el que se emita una póliza local. En ausencia de leyes especializadas que rijan las pólizas de seguro en el país correspondiente, se aplicará la Ley Española. Salvo para las plantas C/C en México, para las cuales se aplica la Ley y la Jurisdicción de la República Mexicana.

3.3.16 ARBITRAJE (CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE A LOS ACTIVOS EN MEXICO)

Todas las disputas que surjan o que estén en relación a la presente Póliza deberán resolverse con arreglo a las normas de arbitraje internacional de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por un árbitro designado con dichas normas; siendo el lugar del arbitraje la Ciudad de México.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

En caso de que cualquier diferencia dada por los términos de esta condición para ser sometida a arbitraje, la realización de un laudo será una condición precedente a cualquier derecho de acción contra los Aseguradores.

3. 3. 17 CLÁUSULA DE FRAUDES - "NON VITIATION"

- Se hace constar y acuerda que si el Asegurado descrito en las Condiciones Particulares comprendiera más de una parte asegurada, cada una operando como una entidad separada y distinta, en tal caso la cobertura bajo este seguro aplicará en la misma manera y medida que si hubieran sido emitidas pólizas individuales para cada una de tales partes aseguradas si bien la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todas las partes colectivamente aseguradas no excederá de las sumas y límites de indemnización establecidos bajo esta Póliza.
- Queda entendido y acordado que cualquier pago o pagos de los Aseguradores a una o varias de tales partes aseguradas, reducirá, en la medida de tal pago, la responsabilidad de los aseguradores con respecto a la totalidad de tales partes derivada de cualquier suceso que dé lugar a una reclamación bajo esta Póliza y (en lo aplicable) en el agregado.
- Queda asimismo entendido y acordado que las partes aseguradas preservarán y apoyarán en todo momento los diferentes acuerdos contractuales de tales partes en caso de pérdida o daño.
- Queda asimismo entendido y acordado que los Aseguradores quedarán liberados de responsabilidad o (a su conveniencia) tendrán derecho a reclamar daños de cualquiera de las partes aseguradas en caso de que tal parte asegurada incurriera en fraude, falsedad, ocultación o incumplimiento de cualquier garantía o condición de esta Póliza, actos que individualmente y en lo referido a la presente Cláusula son Acto Viciado.
- Sin embargo se acuerda que (salvo en lo previsto en esta Cláusula de Asegurados Múltiples) un Acto Viciado cometido por una parte asegurada no perjudicará el derecho a indemnización de cualquier otra parte asegurada que tenga un interés asegurable y que no haya cometido un Acto Viciado.
- Los Aseguradores acuerdan renunciar a todos los derechos de subrogación que pudieran tener o adquirir contra cualquier parte asegurada excepto cuando tales derechos de subrogación o recurso se adquieran como consecuencia u otro motivo posterior a un Acto Viciado, en cuyo caso los aseguradores pueden ejercer tales derechos a pesar de la condición, presente o pasada, como Asegurado de la parte viciada.
- En caso de cometerse un Acto Viciado por uno o más de los asegurados, las partes aseguradas (los prestamistas o futuros prestamistas del proyecto según se requiera) no tendrán derecho a ninguna indemnización bajo esta Póliza por o derivada de cualquier daño o pérdida con relación a los cuales los Aseguradores ya no serán responsables de otra manera a indemnizar a cualquiera de las partes aseguradas a consecuencia de un Acto o Actos Viciados.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3. 318 NUEVAS ADQUISICIONES

- Queda automáticamente cubierta cualquier nueva situación cuyo valor de reposición sea inferior al sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza.
- Cualquier otra adquisición estará cubierta de forma provisional hasta un límite de indemnización por ocurrencia equivalente al establecido en la Cláusula 1.7. Esta cobertura provisional comenzará en el momento en que el Asegurado adquiera por primera vez una participación asegurable en la o las nuevas situaciones, y cesará 180 días después de la fecha de dicha adquisición, o cuando sea informada y aceptada por los Aseguradores por su límite completo, o bien en la fecha de vencimiento de la Póliza, lo que primero ocurra.

3. 3. 19 AJUSTES DE PRIMA

Al finalizar el periodo de la Póliza se realizarán los siguientes ajustes de prima correspondientes a:

- La adquisición o la venta de bienes durante el periodo de cobertura con un valor inferior al sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza, se ajustará a una prima adicional o a su devolución aplicando el 50% del promedio de las tasas.
- La adquisición o la venta de bienes durante el periodo de cobertura con un valor superior al sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza, se ajustará a una prima adicional pro rata temporis sujeta al acuerdo del Asegurador.
- El Asegurado también declarará los proyectos de construcción estimados con un valor total estimado inferiores al sublímite establecido en la Cláusula 1.7 de esta Póliza, y cuyo ajuste de prima se efectuará mediante la aplicación de la tasa media de dicha Sección al 50% de los valores incorporados durante el año, pero solo aquellos proyectos con un valor total estimado en exceso del mencionado sublímite de la Cláusula 1.7.

El ajuste de la prima será efectivo al final del periodo de cobertura.

3. 3. 20 ABANDONO

No se producirá el abandono a los Aseguradores de cualquier bien sin su consentimiento por escrito.

3. 3. 21 MANTENIMIENTO DEL LÍMITE DE LA POLIZA

El Límite de Indemnización a que se refiere la Cláusula 1.7 se mantendrá en su importe íntegro, sin prima adicional alguna, durante todo el periodo de vigencia de la Póliza, cualesquiera que sean las cantidades satisfechas por los Aseguradores por las coberturas incluidas en la misma.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3. 3. 22 NOMBRAMIENTO DE AUDITORES Y TASADORES DE PÉRDIDAS

El nombramiento de tasadores de siniestros y / o los auditores no deberán modificar, suspender, la entrega o afectar en modo alguno a los derechos del Asegurado contra los aseguradores.

Se entiende y está de acuerdo en que todos los ajustadores, asesores, supervisores o expertos nombrados de conformidad con las disposiciones de esta Cláusula se considerará que actúan en nombre del Asegurado (s) y el Asegurador y que los honorarios, gastos, costos y el resto de los desembolsos efectuados en este sentido se repartirán prorrata por todas las partes interesadas.

3. 3. 23 DEBIDA DILIGENCIA

El Asegurado actuará en todo momento con la debida diligencia para minimizar las consecuencias de un siniestro indemnizable por esta Póliza.

3. 3. 24 GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Esta Póliza cubre aquellos gastos en que haya incurrido el Asegurado de forma razonable para la preparación de cualquier reclamación, incluyendo los honorarios del Asegurado y otros profesionales externos si fuera necesario. Esta cobertura no incluye los salarios de los empleados del Asegurado.

3. 3. 25 SANCTIONS EXCLUSION CLAUSE

No insurer shall be deemed to provide cover and no insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America or Spain, insofar as they are not in contradiction to the legislative provisions applicable to the insurer concerned.

3. 3. 26 TERRITORIAL CLAUSE

The cover provided under this policy expressly excludes any insurance service, loss or damage: (i) resulting from Iran, Syria, North Korea, Crimea region and Venezuela or their territorial waters; or (ii) incurred by persons or entities located or resident in Iran, Syria, North Korea, Crimea region and Venezuela or their territorial waters; (iii) resulting from or involving activities that directly or indirectly involve or benefit the government, entities or resident of Iran, Syria, North Korea, Crimea region and Venezuela.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

The above territorial exclusion shall not apply (a) to services provided for the purposes of ensuring safety and/or security and/or in the event of an emergency and when (b) the related risk has been notified to the insurer and the insurer has confirmed the cover in writing.

3. 3. 27 DEFINICIONES

Las definiciones que siguen aplicarán en la medida en que no contradigan otras definiciones establecidas en otras Cláusulas de la Póliza.

"**Ocurrencia**" significará cualquier siniestro asegurado o serie de siniestros asegurados que sean resultado de un mismo evento, causa o catástrofe, y durante el periodo de vigencia de esta Póliza.

Respecto a los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, granizo, terremotos e inundación, todos y cada uno de los daños derivados de dicha causa y producidos dentro de un período de 144 horas se considerarán como una sola ocurrencia.

Los Aseguradores no serán responsables de los daños derivados de tormenta y granizo que ocurran antes de la hora y fecha de la toma de efecto, ni de los daños que comiencen después de la fecha y hora de expiración de esta Póliza.

El Asegurado podrá elegir el momento a partir del que se considere que ha comenzado cada uno de los citados periodos de 144 horas, si bien no podrán superponerse dos de dichos plazos.

"**Daño o Daño Directo**" significará cualquier pérdida, destrucción o deterioro físico, total o parcial, de los bienes asegurados, así como los costes y gastos en conexión con ellos, de acuerdo con los términos y condiciones aquí contenidos.

"**Deducible**" es el monto o porcentaje acordado del daño que correrá a cargo del Asegurado.

"**Avería de maquinaria**" significa cualquier daño material que afecte a la maquinaria, equipamiento o instalaciones aseguradas bajo la presente, causadas por un fallo interno o inherente a su propia operación, incluyendo cuando dicho fallo surge por una causa externa a la maquinaria, equipamiento o instalaciones referidos y que han sido afectados por el daño.

Cualquier tipo de turbina de gas/generador será considerado "**Unidad Prototipo**" hasta alcanzados 100 arranques y las 8.000 horas de operación comercial sin problemas, de acuerdo con los parámetros de las especificaciones originales del fabricante.

En relación al requisito de las 8.000 horas, este significara:

- La acumulación de 8.000 horas de operación por unidad, en dos (2) unidades instaladas en cualquier lugar del mundo, o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- 8.000 horas de operación en una (1) unidad y un agregado de 10.000 horas en cualquier otras dos (2) unidades en cualquier lugar del mundo.

Las horas de operación de cualquier unidad no empezarán a considerarse como acumuladas, únicamente hasta que todas las modificaciones y/o rectificaciones hayan sido completadas y todas las modificaciones hayan sido instaladas y comisionadas satisfactoriamente en dichas unidades.

"Turbina de Gas" significa la turbina de gas incluyendo las siguientes partes y componentes:

- Compresor de aire incluyendo rotor, estator, alabes, ruedas, protectores de calor y sistema de limpieza del compresor;
- Cámara de combustión, incluyendo quemadores, lanzas, sistema de distribución de fuel - gas, encendedores, segmentos de pared;
- Turbina incluyendo camisa, rotor, estator, álabes, protectores de calor, rodamientos;

Cualquier otro componente conectado o unido directa o indirectamente a la Turbina de Gas, a saber: generador, embrague, motor de arranque, silenciadores, sistema de escape de gas, caldera de recuperación de calor (HRSG), turbina de vapor, filtros de aire y de combustible, y todos los demás elementos auxiliares no montados en la cadena de la Turbina de Gas, así como los sistemas de controles eléctricos y de instrumentación, no serán considerados como parte de la Turbina de Gas, tal y como este término se utiliza en esta Póliza.

"Terremoto" significa movimiento de tierra debido a la actividad sísmica e incluye, en la medida en que estén causados por tales movimientos de tierra debido a la actividad sísmica: tsunami, derrumbe, deslizamiento de tierra, caída de rocas, deslizamiento de tierra, hundimientos, erupción volcánica, y cualquier otro movimiento de tierra o colapso causado por cualquiera de los anteriores, pero sólo en la medida en cualquiera de los anteriores fueron causadas por tales movimientos de tierra debido a la actividad sísmica. Sin embargo, la pérdida física o daños por incendio, explosión o fuga de rociadores resultante de terremoto no se considerarán terremoto dentro de los términos de esta póliza.

"Inundación": aguas de inundación, olas, marea o agua de las mareas, tempestad, liberación de agua, acumulación de lluvia o agua superficial, o el aumento (incluyendo el desbordamiento o rotura de sus límites) de lagos, estanques, embalses, ríos, puertos, ríos u otras masas de agua naturales o artificiales, sean o no impulsadas por el viento. Sin embargo, la pérdida física o daños por incendio, explosión o fuga de rociadores resultante de inundación no se considerarán Inundación dentro de los términos de la póliza.

"Valor real en efectivo" significa que el coste de sustitución menos la deducción por depreciación física, y en ningún caso el valor real en efectivo podrá exceder del coste de reparar o sustituir el activo con material de la misma clase y calidad y deduciendo el valor de los restos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

"**Líneas de Transmisión y Distribución**", significa todas las conducciones y líneas eléctricas y sus postes, ya sean aéreas, bajo tierra o bajo el mar, destinados a la transmisión de la energía eléctrica y las fijaciones que los mantienen en su lugar, así como sus dispositivos mecánicos de protección.

"**Pérdida de Beneficios**" significará pérdida de ingresos brutos antes de cualquier ajuste o deducción, menos la cifra total de costes variables.

"**Coste Variable**" significará costes y gastos que no continúan necesariamente después de una pérdida. Se entiende y acuerda que los gastos de personal no se considerarán como costes variables.

"**Período de Indemnización**" el período que comienza con el acontecimiento del perjuicio y que termina dentro del periodo máximo indicado en la Cláusula 1.8 ; durante los cuales los resultados de la empresa se ven afectados a consecuencia del daño.

4 SECCION - MERCANCÍAS

4.1 COBERTURA

A) Mercancías de cualquier naturaleza relacionadas con la industria, donde quiera que se encuentren, bien en tierra, en mar, en aeronave y/o en cualquier otra situación, incluyendo mientras están en tránsito, trasbordo (incluyendo a gabarras), en almacenaje, bajo el cuidado, custodia y control de Asegurado, en y desde el momento en que los bienes estén a cargo y riesgo del Asegurado, incluyendo las mercancías en almacén.

B) Maquinaria y Mercancías en general; Instrumentación de redes; Obras de Arte; Obras de Arte-riesgo de exposición.

Todo lo anterior se aplicará sobre la base de que los bienes sean propiedad del Asegurado, o sobre los que tenga un interés, o por los que sea responsable, o esté obligado o acuerde asegurar bajo contrato o de otra forma, incluyendo almacenamientos antes de su salida, en puertos o lugares intermedios o después de su llegada.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por "situación" se entenderá cualquier almacén o depósito o conjunto de edificios que constituyan una instalación, incluyendo cualquier artefacto o medio de transporte terrestre o ferroviario que se encuentre dentro de o al lado de dicha instalación

4.2 MEDIOS DE TRANSPORTE

Transporte terrestre, marítimo o aéreo, incluyendo transporte combinado y gasoducto. Quedan excluidos absolutamente los movimientos en barcasas, salvo cuando son utilizados para transbordos / provisión de recursos a través de barcasas en operaciones que sean parte o tránsito en una operación de importación / exportación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4.3 NAVEGACION / VIAJE(S)

Quedan garantizados bajo esta Sección de la Póliza los viajes a / y desde puertos y / o lugares en el mundo a puertos incluyendo Libia y Argelia y/o y / o lugares en el mundo directamente o vía puerto o puertos en cualquier orden incluyendo riesgos de trasbordo y provisión de recursos de trasbordos donde sea costumbre o necesario. Para Gas Natural Licuado la cobertura se extiende desde el tanque de tierra en origen hasta el tanque de tierra en destino.

Quedan incluidos los periodos de almacenamiento previos al despacho o después de la llegada o cualquier puerto intermedio o lugar en el curso ordinario del transporte o según sea acordado.

4.4 LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN (100%)

- 5.000.000 USD por viaje y/o situación para transporte de maquinaria, repuestos, accesorios, utillajes eléctricos, ordenadores, bienes de equipo, materiales, etc.
- USD 500.000 por viaje y/o situación para transporte de instrumentación.
- USD 1.000.000 por viaje y/o situación para transporte de obras de arte.
- USD 1.000.000 por viaje y/o situación para exposición de obras de arte.

Acumulación del 200%.

4.5 BASES DE VALORACIÓN

Para su indemnización, las mercancías se valorarán a valor de entrega, más un cierto porcentaje incluido por el Asegurado de acuerdo con el uso y práctica de su actividad según información facilitada al Asegurador.

Para la indemnización del resto de las mercancías como sigue:

- Maquinaria y mercancía general el valor de reemplazo a nuevo.
- Instrumentación para la red el valor acordado.
- Obras de arte el valor acordado por pieza.
- Exhibición de obras de arte según el valor acordado de cada obra que forma parte del transporte.

4.6 DEDUCIBLE

En general: No aplica

4.7 AJUSTE DE PRIMA

Al vencimiento del periodo del seguro se procederá a regularizar la prima establecida sobre los valores embarcados de acuerdo a las siguientes tasas:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

En caso de que el valor anual de la mercancía transportada exceda el valor declarado en más de un 10% la prima será ajustable a prorrata del vencimiento mediante la aplicación de una tasa del 0,005%.

- Maquinaria y mercancía general: 0,0201096%
- Instrumentación de redes: 0,032688%
- Obras de arte: 0,008064%
- Exhibición de obras de arte - por mes: 0,0083664%

La prima anterior incluye, donde sea aplicable, la prima correspondiente a los riesgos de Guerra y Huelgas de acuerdo con las cláusulas contenidas en la Póliza y la tasa mínima aplicable de la escala del Mercado de Londres.

Los Aseguradores se reservan el derecho de cargar primas adicionales con relación a los tránsitos en los que la tasa de Guerra y Huelgas se incremente durante el periodo de la póliza.

4.8 CONDICIONES

A) Para cargas de gases licuados de petróleo y gas natural licuado:

1. Gas refrigerado en buques adecuados.

Se aplicarán las Institute Cargo Clauses (A) Ed. 1.1.09, excepto la Cláusula 1 que se deroga y se sustituye por lo siguiente:

Excepto por lo dispuesto en las Cláusulas 4, 5, 6 y 7, este Seguro cubre:

- Todo Riesgo de pérdida o daño al objeto Asegurado, que no sea pérdida o daño resultante de alguna variación en la temperatura originada por cualquier causa.
- Pérdida o daños al objeto asegurado resultante de alguna variación en la temperatura atribuible a:
 - Avería en la maquinaria refrigeradora, que suponga la paralización de la misma por un período no inferior a 24 horas consecutivas.
 - Incendio o explosión.
 - Que el buque o embarcación haya embarrancado, tocado fondo, se haya hundido o zozobrado.
 - Vuelco o descarrilamiento del medio de transporte terrestre.
 - Abordaje o colisión del buque, embarcación o medio de transporte con cualquier objeto externo distinto al agua.
 - Descarga de la mercancía en un puerto de arribada forzosa.

Excluyendo pérdida, daños o gastos derivados de la falta del Asegurado o sus empleados, para adoptar todas las medidas razonables para asegurar que el objeto asegurado se mantiene en espacios refrigerados.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
y/o:

R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11510

Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. Gas aislado en buques adecuados.

Se aplicarán las Institute Cargo Clauses (A) Ed. 1.1.09, ampliadas para cubrir las reclamaciones en exceso de las evaporaciones por calentamiento ("boil off") normales y reconocidas durante el viaje, Cláusula 4.5 derogada.

Excluyendo pérdida, daños o gastos derivados de la falta del Asegurado o sus empleados para adoptar todas las medidas razonables para garantizar que el objeto asegurado se mantiene en espacios con aislamiento adecuado.

- B) Para líquidos a granel y cualquier otro tipo de mercancías, distintos de gases licuados del petróleo, gas y gas natural licuado, se aplicarán las "Institute Cargo Clauses (A)", (Ed. 01/01/09).
- C) Para carbón y sus derivados y otro tipo de mercancías relacionadas serán de aplicación las Institute Coal Clauses (ED 1.10.82).
- D) Para cualquier tipo de mercancía en todos los casos se incluyen, en lo que sean aplicables, las siguientes cláusulas:

- Institute Cargo Clauses (A) (1.1.09).
Institute Replacement Clause (1.12.08).
Institute Malicious Damage Clause.
Institute Cargo Clauses (Air) (excluding sending by post) (1.1.09).
Institute War Clauses (Cargo) (1.1.09).
Institute War Clauses (Air Cargo) (excl. sending by post) (1.1.09).
Institute Strikes Clauses (Cargo) (1.1.09).
Institute War and Strikes Clause Freight Voyage (1.11.95).
Institute Time Clauses Freight (1.11.95).
Institute War & Strikes Clauses Freight Time (1.11.95).
Institute Classification Clause (1.1.01).

- La avería gruesa, salvamento, gastos de salvamento, "Sue and Labour" y remoción de restos/residuos de la carga, quedan cubiertos incluso si se ha incurrido en ellos como resultado de una orden Gubernamental o de otra Autoridad, así como los costes y gastos de reproducción, reproceso, etc., derivados de cualquier causa con respecto a los intereses aquí asegurados. Las reclamaciones con cargo a esta Sección por avería gruesa, salvamento y/o gastos de salvamento, no se reducirán aunque el valor asegurado sea menor que cualquier otro valor de contribución adoptado, por lo que no será de aplicación la regla proporcional aunque el valor asegurado sea menor que el valor contribuyente que se determine. En todo caso, la indemnización máxima no será superior al propio valor asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

3. Mermas o contaminación provocadas por cualquier causa, "guaranteed outturn", sujeto a un exceso del 0,50% del valor de cada embarque o 25.000 USD cualquiera que sea el más elevado, excepto las causadas por un peligro recuperable bajo las Institute Cargo Clauses (C) General Average/Salvage Charges o War/SRCC.

Las reclamaciones por derrames y/o mermas y/o diferencias de peso (o volumen) se liquidarán por comparación entre el peso neto embarcado y el peso o volumen neto entregado (shore tanks) según determine el inspector en el puerto de descarga.

4. No obstante cualquier otra estipulación en sentido contrario, la cobertura se amplía para incluir la pérdida y/o daños a las mercancías objeto del seguro como consecuencia de una pérdida y/o daños al buque transportador.

E) Quedan incluidos los riesgos de guerra y huelgas durante la navegación por zonas excluidas. Estos riesgos de guerra y huelgas se incluyen sujetos a la aplicación de la Cláusula 5.9, Paramount para Riesgos de Guerra.

4.9 CLÁUSULA "PARAMOUNT" PARA RIESGOS DE GUERRA

Quedan cubiertos los riesgos de guerra con relación a los intereses de la carga sujeto siempre a que la cobertura no sea más amplia que aquella garantizada por las cláusulas de Guerra del Instituto de Londres en vigor al comienzo del periodo de cobertura.

La aceptación de los riesgos de Guerra bajo este contrato está en todo momento sujeta a su cancelación previo aviso por cualquiera de las partes con (7) días de antelación; este periodo de aviso comenzará a contar no más tarde de 3 días desde que el aviso fuera dado por el Asegurador.

4.10 CLÁUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (ENDOSO USA MODIFICADO)

Este seguro está sujeto a la Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Electromagnética CL 370 de fecha 10.11.03 a condición de que si el incendio es un riesgo asegurado

y cuando el objeto asegurado o, en el caso de seguro, el objeto asegurado por la Póliza de seguro original, se encontrara dentro de los USA, sus islas, territorio interior o posesiones

y un incendio derivara directa o indirectamente de una o más de las causas detalladas en las sub cláusulas 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5 de la Cláusula de Exclusión del Instituto de

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3922100003966
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Electromagnética CL 370 de fecha 10.11.03.

cualquier pérdida o daño causado directamente por dicho incendio estarán, sujeto a las disposiciones de este seguro, cubiertos, EXCLUYENDO sin embargo la responsabilidad por pérdida, daño o costes causados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva que resulte directa o indirectamente de dicho incendio.

4.11 TERMINATION OF TRANSIT CLAUSE (TERRORISM) JC2009/056

This Clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith.

1. Notwithstanding any provision to the contrary contained in the contract of insurance or the Clauses referred to therein, it is agreed that in so far as the contract of insurance covers loss of or damage to the subject-matter insured caused by:
 any act of terrorism being an act of any person acting on behalf of, or in connection with, any organization which carries out activities directed towards the overthrowing or influencing, by force or violence, of any government whether or not legally constituted or
 any person acting from a political, ideological or religious motive,
 such cover is conditional upon the subject-matter insured being in the ordinary course of transit and, in any event, SHALL TERMINATE:

Either

- 1.1 As per the transit clauses contained within the contract of insurance, or
 - 1.2 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at the final warehouse or place of storage at the destination named in the contract of insurance,
 - 1.3 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at the final warehouse or place of storage, whether prior to or at the destination named in the contract of insurance, which the Assured or their employees elect to use either for storage other than in the ordinary course of transit or for allocation or distribution, or
 - 1.4 when the Assured or their employees elect to use any carrying vehicle or other conveyance or any container for storage other than in the ordinary course of transit, or
 - 1.5 in respect of marine transits, on the expiry of 60 days after completion of discharge overseaside of the subject-matter insured from the oversea vessel at the final port of discharge,
 - 1.6 in respect of air transits, on the expiry of 30 days after unloading the subject-matter insured from the aircraft at the final place of discharge,
- whichever shall first occur.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2 If the contract of insurance or the Clauses referred to therein specifically provide cover for inland or other further transits following on from storage, or termination as provided for above, cover will re-attach, and continues during the ordinary course of that transit terminating again in accordance with Clause 1.

4. 12 SUBROGACIÓN

The Insurer shall be subrogated to the extent of any payment made, to any right of recovery of the Insured(s) against any third party person, corporation, vessel or interest arising out of or connected with the loss or damage with respect to which such payment is made except as follows:

- Any part to whom the Insured, prior to loss, has waived or limited its right or rights of recovery
- Any of the Insureds or against their Members, Directors, Officers, employees or members of their families or guests, or the Principal or Subsidiary Companies of any Insured
- Any part of whom the Insured, according to its usual practice would normally waive or limit its right or rights of recovery, even though the agreement is not formally concluded until after a loss.

Owing to the fact that the Policy is subject to different deductibles for the account of the Insured, Insurers rights of subrogation against any third party shall never include the amounts borne by the Insured by virtue of deductibles.

It is therefore understood and agreed that, the Insurers shall act in concert with all other interests (including the Insured) concerned in the exercise of such rights of recovery. Any net recovery hereunder, less expenses incurred in effecting such recovery (excluding only salaries of Insured's employees) shall be applied among the interests concerned in the ratio that their portion of the ultimate net loss bears to the total ultimate net loss.

If the Insurers decide to take legal action they shall do so at their expense and the Insured will offer all reasonable collaboration in such actions or writs.

4. 13 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias aplicables se establecen en dólares de los Estados Unidos de América. El pago de siniestros se realizará en dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros ambas monedas a elección del Asegurado.

Si como consecuencia de regulaciones establecidas por las Autoridades Monetarias de cada país, u otra causa, el pago de siniestros debiera realizarse en una moneda distinta a la establecida en las condiciones especiales de esta sección su equivalencia se calculará tomando como base el cambio de la fecha de pago, establecido por el promedio de las cotizaciones de compra y venta de tres bancos acordados entre Asegurados y Aseguradores o por dichas Autoridades Monetarias.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4.14 CLÁUSULA DE CUMULOS

Quedan cubiertos hasta un máximo del 200% de los límites de la Póliza para esta Sección los posibles cúmulos de interés por una interrupción del tránsito ordinario o cualquier incidencia ajena al control del Asegurado, y/o debida a cualquier incidente y/o cualquier lugar de transbordo y/o conexión con otro buque o medio de transporte.

4.15 CLÁUSULA DE DAÑOS DELIBERADOS

Únicamente en el supuesto de que el interés asegurado se encuentre a bordo de un buque, este seguro se extenderá para cubrir la pérdida de o daños a las mercancías aseguradas causados directamente o por orden de la autoridad gubernativa, al prevenir o mitigar un riesgo de contaminación, siempre que sea una reclamación a consecuencia de un riesgo cubierto por esta Póliza.

Esta Cláusula no incrementará los límites de indemnización establecidos en esta Póliza.

4.16 CLÁUSULA DE AUTORIDAD CIVIL

A pesar de cualquier otra cláusula de esta Póliza, se acuerda que la propiedad asegurada está también cubierta contra el riesgo de daño o destrucción por autoridades civiles durante una conflagración o con el propósito de retardar la misma, siempre que tal conflagración y el daño o destrucción, no sean causados por los riesgos de guerra expresamente excluidos en esta Póliza. Se cubrirán únicamente los costes o gastos incurridos únicamente como resultado de las Autoridades Públicas.

4.17 RENUNCIA DE RECURSOS

En el caso de que el Asegurado sea fletador/propietario del buque(s) porteador del objeto asegurado, los Aseguradores renuncian a su derecho de repetición contra el buque/armador/agente, si y en la medida en que el Asegurado tenga que exonerar de responsabilidad a dicho buque/armador/agente por la pérdida o daño recuperables con cargo a este Seguro.

4.18 CLÁUSULA DE CONTINGENCIAS COMO VENDEDORES

Quedan asegurados, según las condiciones de esta Póliza, los bienes transportados bajo un contrato en el que el comprador tiene la responsabilidad de contratar el seguro (FOB, etc.). Las reclamaciones respecto a la pérdida o daño a los bienes serán indemnizables sólo en la medida en que tales bienes perdidos o dañados no sean pagados por los compradores.

Los Aseguradores se subrogarán en los derechos del Asegurado contra los compradores, así como contra otros terceros.

La cesión de este seguro o cualquier otro interés o reclamación está prohibida. Es una condición que este seguro de contingencias no sea revelado al comprador.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4.19 CLÁUSULA DE CONTINGENCIAS COMO COMPRADORES

Quedan asegurados, según las condiciones de esta Póliza, los bienes transportados bajo un contrato en el que el vendedor tiene la responsabilidad de contratar el seguro (CIF, etc.). Las reclamaciones respecto a la pérdida o daños a los bienes serán indemnizadas sólo en la medida en que tales bienes perdidos o dañados no sean indemnizados por los vendedores o sus seguros.

Los Aseguradores se subrogarán en los derechos del Asegurado contra los vendedores, así como contra otros terceros.

La cesión de este seguro o cualquier otro interés o reclamación está prohibida. Es una condición que este seguro de contingencias no sea revelado al vendedor.

4.20 CLÁUSULA DE DERRAMAS

Se entenderán cubiertos los derrames del producto que no sean ocasionados por deficiente conservación o desgaste por uso de las partes que forman las cisternas (fijas o móviles).

Igualmente para que la cobertura tenga efecto, se deben cumplir todos los requisitos marcados por el fabricante de la cisterna así como el suministrador o receptor de la mercancía para su carga o descarga por parte del personal de la empresa asegurada o subcontratado.

4.21 CLÁUSULA DE ALMACENAJE

Quedan garantizados los daños a las mercancías objeto de seguro durante su almacenaje hasta un máximo de 60 días, aunque estos no se produzcan durante el tránsito de la mercancía, y exclusivamente para los riesgos cubiertos bajo las Institute Cargo Clauses (A) Ed. 01.01.09.

Durante el almacenaje, se garantizan los daños a la mercancía objeto de seguro, siempre y cuando los mismos no sean consecuencia directa del proceso de fabricación y/o transformación.

Asimismo, esta extensión de cobertura para almacenajes, no garantiza, en ningún caso, y por lo tanto se consideran excluidos, los riesgos de hurto, y/o desaparición inexplicable, y/o diferencias de inventario. Quedan igualmente excluidos los daños por sabotaje y terrorismo.

Esta extensión de cobertura para mercancías almacenadas, actuará en todo caso, y únicamente por defecto o insuficiencia de otras pólizas de seguro de Daños Materiales que puedan garantizar la mercancía asegurada

4.22 GASTOS PERICIALES

El Asegurador toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a bienes asegurados por la presente póliza, aun cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4.23 CLAUSULA DE FERIAS Y EXPOSICIONES

Esta garantía permanecerá en vigor tanto durante la estancia de mercancías en feria o exposición, como durante la instalación y/o desmontaje de la misma, incluyendo todo riesgo de daño material, incendio, mojaduras por agua y riesgos extraordinarios. Esta garantía actuará únicamente en defecto o insuficiencia de cualquier póliza suscrita por los organizadores de la actuación que cubra dichos riesgos.

Quedan excluidos de la presente garantía los siguientes riesgos:

- El desgaste causado por la lluvia, granizo, y cualquier manifestación atmosférica sobre los materiales expuestos al aire libre.
- Los daños y pérdidas resultantes de una incorrecta conexión de la luz eléctrica, o de operaciones de puesta a punto, reparación o mantenimiento.
- Los daños sufridos por los materiales y/o aparatos durante su funcionamiento o manipulación para demostraciones.
- Los daños y pérdidas resultantes de exhibiciones o actuaciones organizadas en los propios locales del tomador, asegurado y/o empresa filial y/o subsidiaria.
- Los daños causados por los objetos asegurados a otros bienes o personas.

El límite de indemnización por siniestro y la duración de la presente cobertura (a contar desde el inicio de las labores de instalación en la feria y/o exposición), quedarán establecidos en las Condiciones Particulares.

4.24 DIFERIMIENTO EN APERTURA DE EMBALAJES

No obstante de finalizar la cobertura con la descarga de la mercancía, se autoriza al Asegurado a diferir el desembalaje de la misma hasta un máximo de 30 días, permaneciendo mientras tanto en lugar adecuado a su naturaleza, exceptuándose aquellos bultos que evidencien la posibilidad de averías, los cuales deberán ser abiertos a la entrega y examinado su contenido

4.25 CLAUSULA DE MUSEOS

En caso de Pérdida Total sobre una obra, el Museo propietario transmitirá la propiedad de la misma, pasando a ser propiedad del Asegurador. Excepto en el caso de indemnización total por robo o desaparición en que se aplicará la cláusula de recompra.

4.26 CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S. A. DE C. V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Salvo que se acuerde lo contrario y siempre que sea previamente notificado y acordado con el Asegurador, queda excluida la pérdida o daño físico y sus consecuencias resultantes o derivados del Terrorismo durante el periodo de estancia o mientras se encuentran bajo depósito fuera de las fronteras de España.

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN

Se incluyen la depreciación resultante de un riesgo aquí cubierto, independientemente del coste de reparación. En ningún caso la depreciación junto con los costes de reparación excederán del valor de la propiedad.

CLÁUSULA DE REEMPLAZO

En caso de pérdida o daño a cualquier parte o partes de los bienes asegurados causado por un riesgo cubierto por la póliza, la cantidad recuperable no excederá del coste de reemplazo o reparación de dicha pieza o piezas más los gastos de envío y reacondicionamiento si procediera, pero excluyendo impuestos, salvo que el importe del impuesto al completo esté incluido en la suma asegurada, en cuyo caso la pérdida sufrida por el pago del impuesto adicional será también recuperable.

En ningún caso la responsabilidad de los aseguradores exceda del valor completo de la propiedad asegurada.

CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO

En caso de cualquier reclamación bajo esta Póliza por la pérdida o daño de un artículo que forma parte de un par o conjunto asegurado, no se tendrá en cuenta el valor del par o conjunto, y el importe recuperable se calculará a prorrata del valor asegurado del par o conjunto, como si el artículo hubiera sido asegurado por separado.

Los Aseguradores no serán responsables de cualquier disminución en el valor del par o conjunto como consecuencia del daño o pérdida.

4. 27 SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JL2010/005
15 September 2010

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
 MULTIPLE EMPRESARIAL**

Tipo de Documento:	PÓLIZA
Póliza Número:	3922100003966
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4.28 MARINE CYBER ENDORSEMENT

1. Subject only to paragraph 3 below, in no case shall this insurance cover loss, damage, liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus, computer process or any other electronic system.
2. Subject to the conditions, limitations and exclusions of the policy to which this clause attaches, the indemnity otherwise recoverable hereunder shall not be prejudiced by the use or operation of any computer, computer system, computer software programme, computer process or any other electronic system, if such use or operation is not as a means for inflicting harm.
3. Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, paragraph 1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

LMA5403

4.29 LEY Y JURISDICCIÓN

Este seguro está sujeto a la Ley y Práctica Mexicana y a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales Mexicanos, conforme a lo establecido en la póliza original a todos los efectos. No obstante lo anterior, en el caso de que se emitan pólizas locales, se acuerda que el Asegurado Original podrá elegir seguir la jurisdicción, ley y práctica establecidos en dichas pólizas locales.

4.30 CANCELACIÓN

Esta Póliza no será cancelada por los Aseguradores, salvo en caso de impago de la prima, en cuyo caso los Aseguradores se comprometen a notificarlo por escrito al Tomador de la Póliza con una antelación mínima de 10 días antes de la fecha de la cancelación propuesta.

El Tomador del Seguro o el Asegurado (s) podrán liquidar la prima pendiente en dicho plazo, en cuyo caso, la cancelación no tendría efecto.

No obstante, lo anterior, en caso que Naturgy Energy Group, S.A., dejase de participar directa o indirectamente en alguno de los riesgos y activos asegurados por esta Póliza la cobertura se considerará automáticamente cancelada para dichos riesgos y activos desde el momento en que cese la participación en los mismos sin que proceda devolución de prima por el periodo de seguro no consumido salvo indicación en contra por parte de Naturgy Energy Group, S.A.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4.31 CLÁUSULA COMMUNICABLE DISEASE

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature caused by, contributed to by, resulting from, arising out of, or in connection with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease regardless of any other cause or event contributing concurrently or in any other sequence thereto.

2. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

2.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

2.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms, and

2.3. the disease, substance or agent can cause or threaten bodily injury, illness, damage to human health, human welfare or property.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	----------------------------	--

Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en el presente contrato de seguro, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - 2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
 - 2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
 - 2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE PROTECCION
MULTIPLE EMPRESARIAL**Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3922100003966
Endoso Número: 0**Contratante:** FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11510
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

03/12/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

AVISO DE PRIVACIDAD**I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE**

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

· Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

· Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

· Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.

<p>CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</p>
---	--

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
- c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
- d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
- e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
- f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)

2) Plazos:

- a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
- b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
- c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:

- a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
- b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

1) Requisitos:

- a) Nombre completo del Titular.
- b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
- c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
- d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
- e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)

2) Plazos:

- a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
- b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
- c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

3) Medios de Respuesta:

- a) Por correo electrónico.
- b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Contratante: FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o:		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11510		
Domicilio: CALLE HORACIO NO. 1750, COL. LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2022		Clave del agente: 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 26/11/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas "cookies", "web beacons" u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S. A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.